









PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A FÓRMULAS MATEMÁTICAS Y A JUICIOS DE VALOR, DEL SUMINISTRO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (GIS) MUNICIPAL, CON CARTOGRAFÍA Y BASE DE DATOS DE LOS EXPEDIENTES GEORREFERENCIADAS, EJE 3 (TRANSICIÓN <u>DIGITAL), DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCION DIRECTA</u> <u>AYUNTAMIENTO DE INCA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES</u> INCLUIDAS EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS 2023, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATION EU)

CONTRATO DE SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO					
TRAMITACIÓN: ORDINARIA URGENTE					
LICITACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA					
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO: SÍ \boxtimes NO \square					
DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO					

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Junta de Gobierno municipal

UNIDAD ENCARGADA DEL **SEGUIMIENTO EJECUCIÓN** DEL Υ CONTRATO: Urbanismo

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Carlos Mena Ribas. Jefe del Área de Urbanismo Vivienda del Ayuntamiento de Inca.

OBJETO DEL CONTRATO: suministro de un Sistema de Información Geográfica mediante el cual se disponga de una base de datos geográfica municipal, que permita integrar los datos gráficos y alfanuméricos disponibles, creando un repositorio de información geolocalizada municipal destinada a la información y promoción turística y cultural, así como otros servicios municipales, para ofrecer información a los ciudadanos.

El contrato incluye los trabajos de suministro, configuración, integración, formación, y alojamiento de todo el sistema durante toda la duración del contrato, dentro de la convocatoria de la subvención directa otorgada al Ayuntamiento de Inca para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGeneration EU.















- CPV (Vocabulario Común de Contratos): 38221000-0 - Sistemas de información geográfica (SIG o equivalentes).

Num. exp.: 1612/2024
Identificación de la acción en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) (si procede): componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector
Turístico. La línea de inversión 1 (C14.I1), transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, contiene la submedida 2, que hace referencia en los planes de sostenibilidad turística en destinos (PSTD). Eje 3, mejora de la transición digital.
Contrato reservado: 🛛 NO 🔲 SÍ

Necesidades administrativas a satisfacer:

El Plan de recuperación, transformación y resiliencia de España, dentro del apartado relativo a «Descripción de inversiones y reformas», establece 30 componentes, entre ellos el componente componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico. La línea de inversión 1 (C14.I1), transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, contiene la submedida 2, que hace referencia en los planes de sostenibilidad turística en destinos (PSTD). Los PSTD se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración y el sector privado.

El objetivo a lograr, es que se emprendan actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la eficiencia energética, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

El objetivo de la actuación concreta, prevista en el Eje 3, es la mejora de la transición digital.

El objetivo principal del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia es el de "transformar y modernizar el sector turístico en España a través de sostenibilidad y la digitalización, aumentando su competitividad y resiliencia". Tal y como establece la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España (CID, en sus siglas en inglés), la inversión 1.2 del Componente 14 (C14.I1.2) será ejecutada por las entidades locales y las comunidades autónomas e incluye los siguientes objetivos:

- Hito nº 220 del CID: Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.
- Hito nº 221 del CID: Finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos, incluidos en los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Según la resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 24 de noviembre de 2023, se consideran hitos y objetivos críticos para este subproyecto los siguientes:

a) La aprobación de un plan de medidas antifraude por parte de este Ayuntamiento. Al respecto cabe señalar que el Ayuntamiento aprobó dicho plan en fecha de 27 de octubre de 2022 el cual fue posteriormente revisado y modificado















en fecha de 27 de julio de 2023, como consecuencia de la Orden HFP/55/2023.

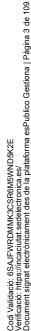
- b) La ejecución del 15% del subproyecto antes del 31 de diciembre de 2024.
- c) La justificación de la finalización del subproyecto antes del 30 de junio de 2026.

El proyecto a ejecutar por parte del Ayuntamiento de Inca, es el proyecto con código C14I01/P07.S01.S04C2I5PL/22/01949

La contratación es necesaria para poder ofrecer a los ciudadanos una plataforma digital con toda la información necesaria para dar a conocer de primera mano el municipio de Inca y a sus visitantes, en todos sus aspectos, y por tanto es necesaria la creación de una plataforma GIS, que se suministrará en modalidad SaaS (*Software as a Service*) objeto del presente contrato y debe incluir:

- Un servidor GIS basado en tecnología Open Source, gestionado y alojado en un CPD a cargo de la empresa adjudicataria.
- Creación de una base de datos geográfica con, como mínimo, las siguientes cartografías y conjuntos de datos: mapa base topográfico, cartografía de catastro, ortofotografías aéreas, callejero-portalero, término municipal y otras divisiones administrativas, mapa de fondo, cartografía y datos del planeamiento urbanístico municipal, puntos turísticos de interés, rutas turísticas, arbolado, caminos rurales, gestión tributaria, expedientes, patrimonio, padrón de habitantes, y redes de servicios como mínimo.
- Implementación de las integraciones automáticas que sean necesarias para conectar y sincronizar los programas de gestión desde los que se mantienen algunos datos (gestor de expedientes, gestión tributaria, padrón de habitantes, patrimonio...), con la Base de Datos del GIS y el resto del sistema.
- Una aplicación GIS web 100% responsive (adaptada a dispositivos móviles y táctiles) por consulta interna, basada en tecnología Opensource.
- Un portal web turístico y guía de la ciudad, para que los ciudadanos y visitantes puedan consultar de manera comprensible y fácil toda la información vinculada con fines turísticos y de promoción de la ciudad de Inca, así como puntos de interés, diferentes rutas turísticas y culturales, callejero, equipamientos municipales, y toda la información relacionada.
- Un portal web urbanístico para que ciudadanos y profesionales puedan consultar el planeamiento urbanístico.
- Una aplicación web GIS para smartphones, para capturar, editar y mantener datos en campo de forma geolocalizada, para uso interno.
- Integración de los softwares de gestión y bases de datos de gestión de expedientes, padrón de habitantes, actividades y gestión tributaria que utiliza el Ayuntamiento de Inca.
- Formación y soporte adecuado para la correcta implantación del servicio.
- Servicio de alojamiento del sistema GIS.

Objetivos generales:















- Creación de un portal web que sirva de guía de la ciudad de Inca y su entorno para consultas visitantes, turistas, ciudadanos y profesionales.
- Dar a conocer el patrimonio histórico y cultural del municipio de Inca.
- Centralización de la información geográfica: Crear una base de datos geográfica que almacene y organice toda la cartografía municipal, permitiendo el acceso y la gestión centralizada de la información espacial.
- Optimización de la toma de decisiones: Facilitar la toma de decisiones mediante el acceso rápido y preciso a datos geolocalizados, mejorando la eficiencia de la gestión municipal en áreas como turismo, promoción, urbanismo, medio ambiente y servicios públicos.
- Integración de información gráfica y alfanumérica: Consolidar y conectar datos gráficos (mapas, planos) y alfanuméricos (datos demográficos, de servicios, etc.) en un solo sistema accesible y fácil de consultar.
- Mejora en la accesibilidad y actualización de la información: Asegurar que la información cartográfica y los datos asociados estén siempre actualizados y sean accesibles para los departamentos municipales relevantes, promoviendo la transparencia y el acceso a la información pública municipal de forma fácil y eficiente.

Objetivos específicos:

- Creación de un repositorio georreferenciado: Configurar un repositorio que permita almacenar datos geográficos de manera georreferenciada y vincular estos datos a información específica de cada sector o unidad de gestión.
- Integración con otros sistemas municipales: Garantizar que el sistema GIS pueda integrarse con otros sistemas de información ya existentes en el municipio (turismo, catastro, medio ambiente, urbanismo, etc.) y que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.
- Facilitar herramientas de análisis espacial: Disponer de herramientas de análisis espacial y generación de mapas temáticos que apoyen en la planificación, el monitoreo y la gestión de recursos municipales.
- Capacitación y soporte técnico: Proveer capacitación y soporte al personal municipal encargado de utilizar y mantener el sistema GIS, asegurando su adecuada operación y actualización.
- Implementación de controles de calidad y seguridad: Establecer controles para garantizar la calidad de los datos y la seguridad de la información, protegiendo los datos sensibles y cumpliendo con normativas de protección de datos.
- Facilidad de actualización y mantenimiento: Diseñar un sistema que facilite la actualización de la cartografía y los datos, y que pueda mantenerse operativamente con un esfuerzo de mantenimiento razonable.















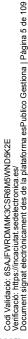
El plazo para la finalización del proyecto finaliza el 30 de junio de 2026.

El presente contrato no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, habida cuenta que se trata de un contrato de suministro de un Sistema de Información Geográfica Municipal (GIS).

La empresa contratista y los subcontratistas estarán obligados a cumplir con los compromisos en materia de etiquetado digital, así como por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (Do not significant harm, DNSH).

Perfil de contratante:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink %3AperfilContratante&idBp=sm%2Buo56nUOUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D















CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A.1 Precio a tanto alzado:

Importe IVA excluido: 33.057,85 €
IVA: 6.942,15 €
Total: 40.000,00 €

A.2 Otros sistemas de determinación del precio (Especificar lo que sea aplicable):

Precio unitario:	Presupuesto	de	gasto	máximo	(IVA
Otros sistemas:	excluido):				
IVA:	IVA:				
Total:	Total:				

A.3 Lotes

Presupuesto de gasto máximo de cada lote (IVA excluido):	Presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes (IVA excluido):
Lote 1:	,
Lote 2:	
IVA Lote 1:	IVA (21%) de la totalidad de los lotes:
IVA Lote 2:	
Total Lote 1:	Importe de la totalidad de los lotes:
Total Lote 2:	

A.4 Desglose de costes utilizados para la determinación del presupuesto

Costes directos: 32.400,00 €

Gastos generales (13%): 5.200,00 €

Beneficio industrial (6%): 2.400,00 €

Codi Validació: 6SAJFWRDMMK3CSR6M5WND5K2E Venificació: https://incaciutat.sedelectronica.es/ Document signat electrónicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 109













A.5 Valor estimado

Valor	estimado	del	contrato:
v aioi	Collinado	uci	COLLIGIO.

Programa operativo 2014-2020

33.057,85 €			
Valor estimado de los lotes:			
Método de cálculo aplicado			
El valor estimado del contrato, calc artículo 101 de la LCSP, ésto es, el i	ulado de conformidad con lo que establece el nporte base de licitación.		
B. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES B.1 Distribución por anualidades:			
Año Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria		
2.025 40.000,00 €	01.45900.6290049		
B.2 Lotes			
Año Lotes Total (IVA incluido)	Partida presupuestaria		
B.3. Financiación			
Fondos	Importe		
Mecanismo Recuperación Resiliencia (MRR)	y 40.000,00 € aprobados según la Resolución de fecha 24 de noviembre de 2023, modificada por Resolución de fecha 24 de abril de 2024.		
REACT-EU			













Programa operativo 2021-2027			
Condos ordinarios			
Fondos ordinarios			
·			
C. LOTES. Art. 99 LCSP			
División del contrato en lotes:			
SÍ			
⊠ NO			
Descripción de los lotes:			
Descripción:			
Limitaciones:			
Limitación del número de lotes por los cuales u	ın licitador puede presentar oferta:		
NO			
SÍ. Número máximo de lotes por los cuales	un licitador puede presentar oferta:		
Limitación del número de lotes que pueden ad	udicarse a un licitador:		
NO			
SÍ. Número de lotes que como máximo pueden adjudicarse a un licitador:			
Criterios objetivos a aplicar para determinar lo	s lotes que tienen que ser adjudicados:		
Oferta integradora:			
Adjudicación a una oferta integradora:			
NO			
SÍ. Combinación o combinaciones que se a	dmiten:		

D. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA

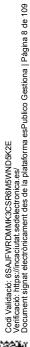
Duración del contrato. Plazo de ejecución:

Duración del contrato: Ocho meses desde la formalización del contrato. Que es el plazo máximo de implantación y puesta en funcionamiento.

Plazo de ejecución total:

Plazos de ejecución parciales:

Fecha de inicio del suministro: Desde la fecha de formalización del contrato.















Admisión de prórroga del contrato:

NO SÍ	
∥ SÍ	
Condiciones en las cuales la prórroga se llevará a cabo (plazo, preaviso, etc.):	

E. PLAZO DE GARANTÍA

Un año, sin perjuicio de lo que resulte aplicable en atención a la oferta del adjudicatario. Este período de garantía empezará a partir de la entrega definitiva de todas las herramientas y de la realización de la última formación que se formalizará con el acta de recepción.

F. SOLVENCIA. HABILITACIÓN

F.0 OBLIGACIÓN DE ACREDITAR SOLVENCIA	
⊠ SÍ NO	

F.1 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Art. 87 LCSP

<u>Medios</u>: El contratista tendrá que acreditar que su volumen anual de negocios, referido en el año de más volumen de negocio de los tres últimos finalizados, tiene que ser al menos igual a una vez y media el valor estimado del contrato.

Criterios de selección y requisitos mínimos:

Para participar en la licitación la empresa tiene que presentar una declaración responsable en la cual se indique el volumen anual de negocio de los tres últimos ejercicios.

El licitador propuesto como adjudicatario tendrá que acreditar el volumen anual de negocio mediante declaraciones fiscales del empresario o por las cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil o en el registro que tenga que estar inscrito, o, en el caso de empresarios individuales no inscritos en el registro mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, según lo reflejado en él y salvo de prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Se entiende que la solvencia es suficiente si el volumen anual de negocio declarado por la entidad en el mejor de los tres últimos ejercicios es igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato si su duración no es superior al año.













F.2 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA. Art. 89, 93 y 94 LCSP

Medios: deberá acreditarse cumpliendo los siguientes requisitos.

Criterios de selección y requisitos mínimos:

Las empresas licitadoras tendrán que acreditar la solvencia técnica en soluciones similares, a efectos de garantizar correctamente la ejecución del contrato.

Serán de obligado cumplimiento por las empresas licitadoras los siguientes requisitos:

- a) Certificado en el Esquema Nacional de Seguridad nivel medio y nombre propio del conjunto de la solución de software propuesta. En caso afirmativo, deberá adjuntarse el certificado que demuestre de forma fehaciente que se disponga de la certificación a nombre de la solución software. No se valorarán las declaraciones efectuadas por los licitadores que no se acompañen de la documentación justificativa correspondiente. Se deberá acreditar presentando el correspondiente certificado, en el que deberá constar el nombre de la solución de software GIS propuesta. No serán válidos aquellos certificados en los que no conste el nombre del sistema GIS propuesto, ni tampoco certificados a nombres de empresas o de CPD'S.
- b) Haber realizado al menos 3 proyectos con **servidores de mapas GIS** OpenSource para uso interno en administraciones públicas, en los últimos 3 años.

Acreditación: Para acreditar estos requisitos mínimos es necesario presentar una relación firmada de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, efectuados durante los últimos tres años, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Esta relación deberá ir acompañada de certificados de buena ejecución emitidos por la entidad del sector público contratante. En caso de que la entidad contratante sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido o visado por éste o bien mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que tenga a su disposición que acrediten la realización de la prestación. Todo de acuerdo con lo que dispone el artículo 90.1 a) de la LCSP.

- c) Haber implantado al menos 3 sistemas GIS para administraciones públicas en los últimos 3 años.
- La acreditación de la ejecución de los trabajos será mediante un certificado de buena ejecución, firmado por el responsable del contrato o del organismo contratante, siempre referidos al suministro o implantación de un sistema GIS municipal.
- d) Las empresas licitadoras tendrán que presentar documentación acreditativa de estar en posesión de las siguientes certificaciones en materia de seguridad de la información:
- 1. **ISO 27001:** Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. Se habrá de acreditar presentando el correspondiente certificado vigente.
- Las empresas licitadoras tendrán que presentar documentación acreditativa de estar en posesión de la certificación ISO 9001 en materia de sistema de gestión de la calidad.











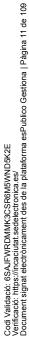




Régimen especial para empresas de nueva creación con antigüedad inferior a cinco años. En este tipo de empresas la solvencia técnica se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios: el de la letra b), c), e) o h) del art. 89.1 de la LCSP.

F.3 MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA EN CASO DE OFERTA INTEGRADORA. Art. 99.5 LCSP
F.4 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA
Además de la solvencia indicada, se exige la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales siguientes:
Especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. Art. 76.1 LCSP
SÍ NO
Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales indicados. Art. 76.2 LCSP
SÍ NO
Carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el Art. 211.1.f): SÍ NO
F.5 HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL EXIGIDA
G. REVISIÓN DE PRECIOS
No procede Sí procede. Fórmula:
H. GARANTÍAS

H.1 GARANTÍA **DEFINITIVA**: 5 % DEL IMPORTE FINAL OFERTADO (o del presupuesto base de licitación cuando la cuantía del contrato se determina en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales) (IVA excluido)















Exención:	7
SÍ. Motivos:	
Forma de prestar la garantía:	
En cualquier de las formas reguladas en el Art. 108.1 LCSP	
Mediante retención de precio (Art. 108.2 LCSP). Forma y condiciones de la	
retención:	
H.2 GARANTÍA COMPLEMENTARIA: MÁXIMO 5 % DEL IMPORTE FINAL OFE (IVA excluido)	RTADO
NO	
SÍ	
Porcentaje:	

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Forma de presentación (Cláusula 12.1):

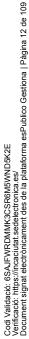
Licitación electrónica Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática/electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), donde se encuentra ubicado el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Inca. https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink https://contratante&idBp=sm%2Buo56nUOUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

La preparación y presentación de ofertas se hará en base a lo previsto en la <u>Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas</u> que se puede encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda. En esta Guía se documenta como el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a disposición de los licitadores y arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la quía de referencia.

A estos efectos, para poder presentar electrónicamente su oferta, es requisito imprescindible ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales. Para mas información, ver la <u>Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico)</u>, disponible en el enlace anterior.

En el presente procedimiento de licitación no serán admitidas aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas se enviarán a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". El plazo de presentación de ofertas será de <u>QUINCE</u> días naturales a















contar des del siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el perfil del contratante. En el caso de que el último día para la presentación de ofertas sea sábado o festivo el plazo se entenderá prorrogado al siguiente día hábil. Licitación electrónica parcial. Sobre que tiene que presentarse por medios no electrónicos:
Fecha de presentación:
Fecha tope: Hora límite:
Lugar de presentación en caso de licitación electrónica parcial:
Lugar:
Plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos y otra documentación (Cláusula 12.4):
J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
NO Sí Requisitos mínimos, modalidades y características de las variantes que se aceptan:

K. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS. Art. 149 LCSP

Se establecen los siguientes parámetros:

- 1.- Si concurre una empresa licitadora, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla cualquiera de los dos criterios siguientes:
- Que la oferta económica sea un 25% menor que el presupuesto de licitación.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 2.- Si concurren dos empresas licitadoras, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla cualquiera de los dos criterios siguientes:
- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.
- 3.- Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considera anormalmente baja















la oferta que cumpla cualquiera de los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones. Para calcular la desviación media de las puntuaciones, se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

L. CUESTIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN

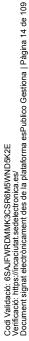
Plazo máximo para efectuar la adjudicación (Cláusula 21.1):

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 4/2021, de 17 de diciembre de la CAIB, cuando para la adjudicación se tengan en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo para la adjudicación del contrato es de un mes desde la apertura de proposiciones.

Compensación en caso de decisión de no adjudicar el contrato o de dejación (Cláusula 21.4):

M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Art. 202 LCSP

- Condiciones especiales de ejecución en relación con el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia:
- a.- Al encuadrarse el objeto del presente Pliego con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas, a las obligaciones que impone el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación,















Trans	sf∩rm	ación	V Re	ciliar	ncia
Hans	וו וועוכ	iacient	v 110	Sunci	wa.

Carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f):





Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 *c)* de la LCSP en caso de incumplimiento (cláusula 27.5):





b.- En línea con lo anterior también es condición especial de ejecución que el contratista presente toda la documentación suya y del subcontratista así como aquellas declaraciones responsables de ambos que sean necesarias para cumplimentar los requerimientos que exija la convocatoria del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en base a la cual está financiado el contrato, aun cuando no se indiquen en este pliego. Igualmente facilitará la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a la consecución del cual contribuye el contrato.

Carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f):





Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 c) de la LCSP en caso de incumplimiento (cláusula 27.5):





- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social:

El contratista principal y los posibles subcontratistas deberán cumplir, como mínimo, todas las condiciones del convenio laboral del sector, aunque estas empresas estén desvinculadas del convenio mediante un convenio particular, aunque se considera que las condiciones laborales del sector son de cumplimiento mínimo obligatorio en la ejecución del presente contrato. El Ayuntamiento en cualquier momento podrá pedir a la empresa contratista toda la documentación que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de esta condición.

Carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f):







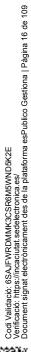








<mark>▽</mark> sí
□ _{NO}
Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 <i>c)</i> de la LCSP en caso de incumplimiento (cláusula 27.5):
<mark>▽</mark> SÍ
□ _{NO}
- Otras condiciones especiales de ejecución:
a Al inicio de la ejecución del contrato el contratista informará al órgano de contratación de las condiciones de pago a cada subcontratista, en el supuesto de que se permita la subcontratación, o proveedor. Así mismo, tendrá que aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificando de cumplimiento de los pagos a subcontratistas y proveedores dentro de los plazos de pago legalmente establecidos una vez acabada la prestación.
Carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f): SÍ NO Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 c) de la LCSP en caso de incumplimiento (cláusula 27.5): SÍ NO
b En los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por el Ayuntamiento al contratista, será condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como la obligación de suscribir a la formalización del contrato, y cumplir durante su ejecución, una cláusula de confidencialidad y un contrato de tratamiento de datos personales que contendrá y especificará las obligaciones y derechos exigibles, como encargado del tratamiento, según el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como cualquier otra norma vigente que regule esta materia específica, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP
Carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f):
<mark>☑</mark> SÍ
□ _{NO}
Carácter de infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 c)















de la LCSP en caso de incumplimiento (cláusula 27.5):	
<mark>▼</mark> sí	
NO	

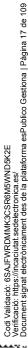
N. GASTOS DE ANÁLISIS, PRUEBAS Y ENSAYOS

O. PAGO DEL PRECIO. Art. 198 LCSP

Pago del precio:

Se llevaran a cabo tres pagos parciales, previa presentación de las correspondientes facturas, y una vez acreditado su conformidad por el responsable del contrato, que se corresponderán con la creación de la base de datos geográfica (puntos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.7, si procede, del PPT), las integraciones (puntos 2, 2.1, 2.2 y 2.3 del PPT) y la realización de la formación (punto 3 del PPT).

Órgano con competencias en materia de contabilidad pública (cláusula 26.2): Intervención municipal















P. SUBCONTRATACIÓN. Art. 215 LCSP

Condiciones de la subcontratación:













Condiciones de la subcontratación:

Tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: (indicar)

Se exige la presentación con la oferta de una declaración sobre la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP. (Anexo 7)

En todo caso, se exige, que después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, el contratista comunique por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y el número de identificación fiscal, nombre o razón social, domicilio fiscal, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, todo esto en los términos del artículo 215.2.b) de la LCSP.

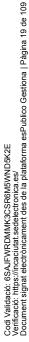
Y el cumplimiento del artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, de cada subcontratista, el adjudicatario del contrato tendrá que presentar:

- 1 Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que se prevé en la normativa europea que es aplicable y en conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (anexo 4).
- 2 Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar el ámbito objeto de gestión (anexo 5)
- 3 Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones, en el supuesto de que el pliego de prescripciones técnicas incluya condiciones específicas para asegurar el respecto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) (anexo 6)
- 4 Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) (anexo 11)

No se prevé la realización de pagos directos a subcontratistas.

De conformidad con lo que dispne el artiículo 122.2 letra e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a éstos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encargar la realización (se indicará sí o no en el anexo II de la oferta económica). En este caso, esta obligación tiene carácter esencial, a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.















Q. LUGAR DE ENTREGA

En la sede del Ayuntamiento de Inca

R. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA ESTE CONTRATO

Además de las previstas en los pliegos de condiciones (cláusula 27) se establece el siguiente régimen:

Se considerarán faltas leves:

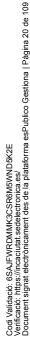
- a Incumplimiento leve de las obligaciones señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que afecten a la adecuada prestación del contratista.
- b Negligencia, no reiterada, con cumplimiento de las obligaciones.
- c El trato inadecuado a los ciudadanos o al personal de la administración.

Serán consideradas faltas graves:

- a Incumplimiento grave de las obligaciones señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que afecten a la adecuada prestación del contratista.
- b La utilización, sin autorización de la administración, de sistemas de trabajo, elementos materiales, medios técnicos o humanos diferentes, insuficientes o inadecuados respecto a los previstos en la documentación contractual y/o a la oferta del contratista, cuando se produzca un perjuicio grave en la ejecución del contrato.
- c Desobediencia por parte del adjudicatario de la instrucciones del Ayuntamiento que pongan en peligro el adecuado cumplimiento de la prestación contractual o la seguridad de los trabajadores del contratista o municipales o de los ciudadanos.
- d Incumplimiento del requerimiento municipal para resolver deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- e La actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto en la prestación contratada como en la atención al personal o público en general.
- f La reincidencia en las faltas leves anteriormente sancionadas.

Y faltas muy graves:

a Incumplimiento muy grave de las obligaciones señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que















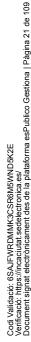
afecten a la adecuada prestación del contratista.

- b La utilización, sin autorización de la administración, de sistemas de trabajo, elementos materiales, medios técnicos o humanos diferentes, insuficientes o inadecuados respecto a los previstos en la documentación contractual y/o en la oferta del contratista, cuando se produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.
- c No realizar la prestación directamente.
- d La aplicación de cualquier tarifa no autorizada para los servicios contratados.
- e Las que causen lesiones a la seguridad, salubridad e intereses legítimos de los usuarios y trabajadores.
- f El incumplimiento de la legislación fiscal, laboral, de la Seguridad Social, medioambiental y de protección de datos.
- g La no formalización por parte del contratista de la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI, anexo 11)
- h El incumplimiento de hitos y objetivos.
- i El incumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.
- j El cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar daño significativo en el medio ambiente (principio DNSH).
- k La reincidencia de faltas graves anteriormente sancionadas.

Las penalizaciones que se impondrán para cada una de las faltas antes mencionadas serán las siguientes:

- 1 Las faltas leves serán sancionadas con una multa de hasta el 1% del precio del contrato.
- 2 Las faltas graves serán sancionadas con una multa desde el 1% al 5% del precio del contrato.
- 3 Las faltas muy graves serán sancionadas con una multa desde el 5% al 10% del precio del contrato, o con la resolución del contrato.

Limitaciones en la imposición de penalizaciones. De conformidad con lo que dispone el art. 192 de la LCSP, cada una de las penalizaciones no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido. Por lo tanto, si alguna de las penalizaciones anteriores, a la vista del precio del contrato, supera dicho















límite, la penalización que corresponda se reducirá hasta este limite. En todo caso, el total de las penalizaciones no podrá superar el 50% del precio del contrato.

Incumplimientos previstos en el artículo 215.3 de la LCSP en relación con la ubcontratación Incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio mbiente» DNSH y/o de sus condiciones específicas y/o de las condiciones del tiquetado climático o medioambiental asignado a la medida en la cual se encuadre a actuación, en su caso.	Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a aracterísticas de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios e adjudicación (Art. 122.3 LCSP) Incumplimientos previstos en el artículo 215.3 de la LCSP en relación con la ubcontratación Incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio mbiente» DNSH y/o de sus condiciones específicas y/o de las condiciones del tiquetado climático o medioambiental asignado a la medida en la cual se encuadre a actuación, en su caso.	S. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Causas de resolución: ncumplimiento de las siguientes obligaciones, que se califican como esenciales a	ī
Incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH y/o de sus condiciones específicas y/o de las condiciones del etiquetado climático o medioambiental asignado a la medida en la cual se encuadre a actuación, en su caso. Otras:	Incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH y/o de sus condiciones específicas y/o de las condiciones del etiquetado climático o medioambiental asignado a la medida en la cual se encuadre a actuación, en su caso. Otras: T. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN. Art. 210.2 LCSP U. EXPRESIÓN DE LA MANERA DE EJERCER LA VIGILANCIA Y EXAMEN EN FASE DE ELABORACIÓN DEL OBJETO DEL SUMINISTRO (En los casos de sumini	Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (Art. 122.3 LCSP) Incumplimientos previstos en el artículo 215.3 de la LCSP en relación con la	6
	T. PLAZO ESPECIAL DE RECEPCIÓN. Art. 210.2 LCSP U. EXPRESIÓN DE LA MANERA DE EJERCER LA VIGILANCIA Y EXAMEN EN FASE DE ELABORACIÓN DEL OBJETO DEL SUMINISTRO (En los casos de sumini	Incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH y/o de sus condiciones específicas y/o de las condiciones del etiquetado climático o medioambiental asignado a la medida en la cual se encuadre a actuación, en su caso.	I
	FASE DE ELABORACIÓN DEL OBJETO DEL SUMINISTRO (En los casos de sumini	_	

V. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

V.1 INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

V.2 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL FACILIDADES DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 35)

Responsable del tratamiento:

Ayuntamiento de Inca









Fiercicio de derechos y reclamaciones:







Delegación de Protección de Datos: Ayuntamiento de Inca V.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Cláusula 35.2) La ejecución del contrato implica tratamiento de datos personales: NO SÍ inalidad del tratamiento: la finalidad del tratamiento recae sobre las actividades de atamiento necesarias para desarrollar la prestación objeto del contrato.
Ayuntamiento de Inca V.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Cláusula 35.2) La ejecución del contrato implica tratamiento de datos personales: NO SÍ inalidad del tratamiento: la finalidad del tratamiento recae sobre las actividades de
Ayuntamiento de Inca V.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Cláusula 35.2) La ejecución del contrato implica tratamiento de datos personales: NO SÍ inalidad del tratamiento: la finalidad del tratamiento recae sobre las actividades de
V.3 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Cláusula 35.2) La ejecución del contrato implica tratamiento de datos personales: NO SÍ inalidad del tratamiento: la finalidad del tratamiento recae sobre las actividades de
La ejecución del contrato implica tratamiento de datos personales: NO Sí inalidad del tratamiento: la finalidad del tratamiento recae sobre las actividades de
La ejecución del contrato implica tratamiento de datos personales: NO Sí inalidad del tratamiento: la finalidad del tratamiento recae sobre las actividades de
NO Sí inalidad del tratamiento: la finalidad del tratamiento recae sobre las actividades de
SÍ sí inalidad del tratamiento: la finalidad del tratamiento recae sobre las actividades de
inalidad del tratamiento: la finalidad del tratamiento recae sobre las actividades de
atamiento necesarias para desarrollar la prestación objeto del contrato.
W. OBSERVACIONES

X. ORGANISMOS INFORMANTES DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS AL ARTÍCULO 129 LSCSP¹

1. OBLIGACIONES RELATIVAS A FISCALIDAD:

Administración Tributaria del Estado. <u>www.agenciatributaria.es</u> Agencia Tributaria de las Illes Balears. <u>www.atib.es</u>

- 2. OBLIGACIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE:
 - Ministerio de Transición Ecológica
 Servicios de Información ambiental
 http://www.mapama.gob.es/es/ministerio/servicios/informacion
 - Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática

DG de Energía y Cambio Climático info@energia.caib.es

https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?

coduo=2390767&lang=can

 Instituto Balear de la Energía https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?

coduo=3828756&lang=can

Consejería de Medio Ambiente y Territorio

1En caso de que se produzca una reestructuración de los organismos mencionados la mención a los mismos se entenderá hecho a los organismos resultantes de la reestructuración.















DG de Residuos y Educación Ambiental

https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3184&lang=can

Punto de Información Ambiental

http://www.caib.es/sites/puntdinformacioambiental/es/pagina inicial-57096/?

campa=yes

- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
 Dirección General de la Industria Alimentaria
 https://www.mapa.gob.es/es/alimentacion/temas/default.aspx
 - Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación
 Dirección General de Políticas para la Soberanía Alimentaria
 https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3828850&lang=can
- 3. OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL Y SOCIAL
 - Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo
 Dirección General de Trabajo y Salud Laboral
 https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=40&lang=can

Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular.

https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=3828706&lang=can

Consejería de Asuntos Sociales y Deportes
 Dirección General de Servicios Sociales

 https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=2390652&lang=can

Dirección General de Atención a la Dependencia https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=194&lang=can

Consejería de Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad
 Dirección General de Coordinación, Relaciones con el Parlamento, Derechos
y Diversidad.

https://www.caib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=1426&lang=can















CUADRO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia con arreglo a la ponderación siguiente, son:

CRITERIO	PUNTOS	FORMA DE	SOBRE
		EVALUAR	
Memoria técnica	15	Juicio de valor	1
Demostración producto	10	Juicio de valor	1
Oferta económica	30	Fórmula	2
Plazo de garantía	10	Fórmula	2
Soporte consultas web	5	Fórmula	2
Formación administraciones	5	Fórmula	2
Programa de cumplimiento	5	Fórmula	2
normativo o "compliance" penal			
Mejora aplicación GIS Móvil	20	Fórmula	2

B. FORMA DE EVALUAR LAS PROPOSICIONES

B.1 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

ADVERTENCIA: Las proposiciones relativas a criterios sometidos a juicio de valor no pueden contener ningún tipo de manifestación, referencia o dato que puedas dar lugar a algún indicio de la oferta sujeta a criterios evaluables automáticamente, en caso contrario, la oferta será excluida.

La oferta debe incluir:

1. Memoria técnica. (15 puntos)

Criterio de Evaluación	Puntuación Máxima	Descripción
1. Adecuación a los requisitos técnicos mínimos	3 puntos	Grado de cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego.
2. Metodología de implantación del sistema GIS	4 puntos	Detalle del proceso de suministro, configuración e integración, con fases y cronograma.
3. Capacidad de integración con datos y servicios municipales	4 puntos	Interoperabilidad con bases de datos municipales, vinculación de datos gráficos y alfanuméricos, uso de estándares abiertos.
4. Formación y soporte técnico	2 puntos	Plan de formación para el personal municipal y alcance del soporte técnico.
5. Alojamiento del sistema	2 puntos	Especificaciones sobre el alojamiento del sistema.
Total	15 puntos	Evaluación global de la memoria técnica.

2. Demostración del producto. (10 puntos)















1.- Memoria Técnica: (15 puntos)

La memoria técnica que debe tener como máximo 15 páginas de tamaño A4, con fuente de tamaño 11 e interlineado sencillo. El exceso de las 15 páginas no se tendrá en cuenta por la valoración de este apartado.

Si de la memoria técnica presentada se desprende que no se cumplen los requisitos técnicos mínimos requeridos en el pliego técnico, se podrá requerir a la empresa para que justifique este extremo, en caso de no justificarlo, supondrá la exclusión de la licitación.

Por la valoración de este criterio se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.1.- Adecuación a los requisitos técnicos mínimos del pliego (3 puntos)

Se valorará el grado de cumplimiento y adecuación de la propuesta a los requisitos mínimos exigidos en el PPT.

Se asignará la mejor puntuación a las propuestas que acrediten de manera clara y detallada el cumplimiento de todos los requisitos técnicos.

1.2.- Metodología de implantación del sistema GIS (4 puntos)

- Descripción detallada del proceso de suministro, configuración e integración del sistema.
- Plan de implementación con fases y cronograma.
- Identificación de riesgos y medidas de mitigación.

Se asignará la mejor puntuación a las propuestas que acrediten de manera clara y detallada el cumplimiento de todos los requisitos técnicos.

1.3.- Capacidad de integración con datos y servicios municipales (4 puntos)

- Explicación sobre la interoperabilidad con bases de datos municipales existentes.
- Capacidad para vincular datos gráficos y alfanuméricos.
- Uso de estándares abiertos y compatibilidad con otros sistemas municipales.

Se asignará la mejor puntuación a las propuestas que acrediten de manera clara y detallada el cumplimiento de todos los requisitos técnicos.

1.4.- Formación y soporte técnico (2 puntos)

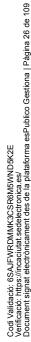
- Plan de formación para el personal municipal, con metodología y contenidos.
- Modalidad y alcance del soporte técnico incluido en la propuesta.

Se asignará la mejor puntuación a las propuestas que acrediten de manera clara y detallada el cumplimiento de todos los requisitos técnicos.

1.5.- Alojamiento del sistema (2 puntos)

• Especificaciones sobre el alojamiento del sistema (seguridad, disponibilidad, escalabilidad).

Se asignará la mejor puntuación a las propuestas que acrediten de manera clara y















detallada el cumplimiento de todos los requisitos técnicos. El resto de ofertas se puntuará de forma razonada y en comparación entre todas las ofertas presentadas.

2.- Demostración del producto: (10 puntos)

Aparte de la memoria, se deberá entregar un enlace a una demostración del producto o bien un enlace a vídeos demostrativos del funcionamiento de la plataforma. Este enlace debe estar accesible para su visualización a través de una dirección en internet. La demostración o los vídeos deben estar enfocados a una implementación de la solución en un entorno equivalente al que pretende instalar el Ayuntamiento de Inca adecuando los módulos disponibles a los solicitados en el pliego técnico.

En caso de dudas sobre el cumplimiento de alguno de estos requisitos, el órgano de contratación podrá requerir al licitador para la realización de una demostración presencial o cualquier otro medio de prueba que se estime adecuado.

Por la valoración de este criterio se tendrá en cuenta lo siguiente:

• Sencillez y facilidad de uso de los servicios hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará de forma especial la facilidad de uso y la operatividad que los distintos softwares ofrezcan al personal para poder adaptarse a los mismos.

• Funcionalidades del software hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán las herramientas del software (búsquedas, edición, informes, exportaciones, etc.), la metodología de tratamiento de los datos y la interconexión entre repositorios de datos.

Se concederá la mejor puntuación a la oferta que desarrolle mejor cada uno de los criterios a tener en cuenta en la forma que se ha indicado, y el resto de las ofertas, se puntuaran de forma razonada y en comparación entre todas las ofertas presentadas.

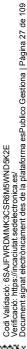
Si se constata que la aplicación no contempla alguna de las funcionalidades exigidas, la oferta quedará excluida de la licitación por no cumplir con las prescripciones técnicas exigidas y no será valorada de acuerdo con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor.

Umbrales de satisfacción.

De acuerdo con lo que especifica el artículo 146.3 LCSP, se fija como umbral mínimo la consecución de 12,5 puntos para la suma de los criterios que dependen de un juicio de valor. Aquellas ofertas que no lleguen a esta puntuación mínima, quedaran excluidas y no continuaran en el proceso.

B.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

1.- OFERTA ECONÓMICA Puntos: (Máx. 30 puntos)















Para la evaluación de la oferta económica se usará la fórmula que se señala a continuación:

POi = MaxP - ((Oi - MO) / (PL / MaxP))

Tal que:

POi= Puntos de la oferta a valorar

MaxP= Máximo de puntos

MO= Oferta más económica

Oi= Ofrecida a valorar

PL= Presupuesto de licitación

2.- PLAZO DE GARANTÍA. Hasta 10 Puntos

Se valorará la ampliación del plazo de garantía por encima del previsto en el pliego del contrato (12 meses) hasta un límite de 24 meses de más. La puntuación máxima será de 10 puntos, a razón de 2,5 puntos por cada 6 meses de ampliación del plazo.

6 meses (total 18 meses): 2,5 puntos
12 meses (total 24 meses): 5 puntos
18 meses (total 30 meses): 7,5 puntos
24 meses (total 36 meses): 10 puntos

No se admitirán fracciones intermedias a las anteriores, la presentación de una oferta que no se ajuste a alguna de las ampliaciones que se proponen no obtendrá puntuación en este criterio.

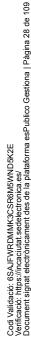
3.- DISPONER DE UN PORTAL WEB DE SOPORTE Y SEGUIMIENTO DE CONSULTAS E INCIDENCIAS. Hasta 5 puntos.

Se valorará la puesta a disposición del Ayuntamiento, una herramienta o plataforma de ticketing que permita el envío de peticiones de soporte y seguimiento de consultas. Tendrá que tener una lógica de usuarios, y poder hacer resúmenes y trazabilidad de todas las incidencias, peticiones y tiques abiertos.

- Se asignarán 5 puntos a la oferta que incluya el portal web de soporte y seguimiento de consultas e incidencias.
- Se asignarán 0 puntos a la oferta que no incluya el portal web de soporte y seguimiento de consultas e incidencias.

4.- HABER REALIZADO FORMACIONES DE QGIS PARA LA GESTIÓN DE DATOS MUNICIPALES GEOREFERENCIADOS. Hasta 5 puntos.

Se valorará la experiencia en la realización de formaciones a técnicos municipales en el uso del software QGIS para la edición y mantenimiento de datos y cartografía de gestión municipal, hasta un máximo de 5 puntos.















En caso afirmativo, deberá adjuntarse una relación de los servicios de formación en QGIS para Ayuntamientos realizados. Esta relación deberá ir acompañada de certificados de buena ejecución emitidos por la entidad del sector público contratante.

No se valorarán las declaraciones efectuadas por los licitadores que no se acompañen de la documentación justificativa correspondiente.

• Se asignarán 2,5 puntos por cada certificado que acredite la realización de formación en QGIS para Ayuntamientos, hasta un máximo de 5 puntos.

Por cada 40 horas realizadas se asignaran 2,5 puntos hasta un máximo de 5 puntos. Se aceptaran cualquier nivel de usuario impartido, siempre y cuando los cursos sean para personal de la administración pública del programario QGIS.

5.- PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO O COMPLIANCE PENAL. Hasta 5 puntos.

Se otorgarán los puntos a los licitadores que acrediten la existencia de un programa de "cumplimiento normativo" o "compliance penal". Se considerarán adecuados los programas que incluyan como mínimo los apartados siguientes:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el cual se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en el licitador, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el cual se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

También se admitirá como justificación acreditar que el licitador posee la certificación ISO 37301:2021 Sistemas de gestión de Compliance.

<u>Documentación a utilizar para formular la oferta: Anexo 2, adjuntando la documentación acreditativa a efectos de valoración.</u>

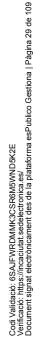
6.- APLICACIÓN GIS MÓVIL PARA LA CAPTURA Y MANTENIMIENTO DE DATOS DE CAMPO. Hasta 20 puntos.

Como mejora en la presente licitación, se valorará la propuesta de un módulo adicional dentro del Sistema de Información Geográfica (GIS) corporativo, consistente en una Aplicación GIS Móvil para la captura, edición, mantenimiento y gestión de datos de campo en tiempo real.

Características y Requisitos Funcionales:

Compatibilidad y Usabilidad

- Aplicación 100% responsive, adaptada para su uso en dispositivos móviles (tablets y smartphones).
- Interfaz intuitiva y optimizada para facilitar la captura y edición de datos en















campo por parte de los técnicos municipales.

Gestión de Capas y Datos

- Capacidad para capturar y gestionar información geolocalizada de elementos como mobiliario urbano, arbolado viario, contenedores, entre otros.
- Posibilidad de editar atributos alfanuméricos de cualquier tipo de geometría (puntos, líneas y polígonos).
- Soporte para la creación y edición de geometría de elementos tipo punto directamente desde el terreno.

Formularios Configurables y Adjuntos

- Formularios personalizables para la introducción y modificación de datos.
- Opción de adjuntar fotografías como atributo de cada elemento registrado.

Visualización y Orientación en Campo

• Integración de múltiples mapas base, incluyendo fotografías aéreas para mejorar la ubicación de los técnicos en el terreno.

Seguridad y Control de Accesos

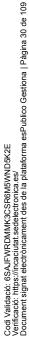
Sistema de autenticación con lógica de usuarios basada en roles.
 Restricción de acceso a datos en función de los permisos de visualización y edición asignados a cada usuario.

Esta mejora permitirá optimizar el trabajo de campo, asegurando una captura y actualización de datos ágil y precisa, mejorando la eficiencia operativa del GIS municipal.

Se otorgarán los 20 puntos a los licitadores que acrediten la aportación de la aplicación GIS Móvil totalmente funcional y operativa, y que cuente con todas las **Características y Requisitos Funcionales** que se han detallado. Si el licitador no ofrece la aplicación GIS Móvil que se indica o no cuenta con todas las **Características y Requisitos Funcionales** que se han detallado, se le otorgarán 0 puntos.

Para conceder esta puntuación será necesaria la comprobación de la APLICACIÓN GIS MÓVIL PARA LA CAPTURA Y MANTENIMIENTO DE DATOS DE CAMPO ofertada.

Esta comprobación es totalmente independiente de la fase de Demostración del producto a la que se refiere el punto B.1.2 de los Criterios evaluables mediante juicio de valor (que no pueden contener ningún tipo de manifestación, referencia o dato que puedas dar lugar a algún indicio de la oferta sujeta a criterios evaluables automáticamente), y se llevará a cabo tras la apertura del sobre 2 de los criterios evaluables automáticamente.















C. PROCEDIMIENTO CON FASES

FASE	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	UMBRAL MÍNIMO
1	Juicio de valor: Memoria técnica y	12,5 puntos en el conjunto
	Demostración del producto	de ambos criterios
II	Criterios sujetos a fórmulas matemáticas	

D. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada de la manera siguiente:

- Presidente: Sr. Sebastià Oriol Díaz, Regidor. Suplente: Sra. Maria del Carmen Oses Ramos, Regidora.
- Vocales:
- Sr. Carlos Mena Ribas, Asesor titular del Ayuntamiento. Suplente: Jaime Ferrari Fernández, ingeniero titular del Ayuntamiento.
- Sr. Miquel Batle Vallori, Tesorero accidental y TAE titular del Ayuntamiento. Suplente: Sra. Catalina Pons Bestard, TAG titular del Ayuntamiento.
- Sr. Antoni Cànaves Reynés, Interventor del Ayuntamiento. Suplente: Sr. Joan Barceló Mascaró, TAE titular del Ayuntamiento.
- Sr. Guillermo Corró Truyol, Secretario accidental y TAG titular del Ayuntamiento. Suplente: Carlos Mena Ribas, Asesor titular del Ayuntamiento.

Secretario: Sra. Maria Magdalena Nadal Amengual, funcionaria de la Corporación. Suplente: Margarida Mercè Bauzà Gual, TAG del Ayuntamiento.

E. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los establecidos en la cláusula 15.5 del pliego de condiciones















PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1. Objeto del contrato
- 2. Órgano de contratación
- 3. Régimen jurídico. Recursos
- 4. Capacidad para contratar
- 5. Solvencia. Habilitación
- 6. Presupuesto base de licitación. Valor estimado
- 7. Existencia de crédito
- 8. Duración del contrato. Plazo de ejecución
- 9. Revisión de precios

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 10. Procedimiento de adjudicación y tramitación
- 11. Garantía provisional
- 12. Proposiciones de los interesados
- 13. Forma de las proposiciones
- 14. Contenido de las proposiciones
- 14 bis. Verificación de la ausencia de conflicto de intereses
- 15. Criterios de adjudicación
- 16. Calificación de la documentación general
- 17. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación
- 18. Requerimiento previo a la adjudicación
- 19. Garantía definitiva
- 20. Documentación a presentar por el licitador seleccionado para la adjudicación
- 21. Adjudicación

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. Formalización del contrato

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 23. Responsable del contrato
- 24. Obligaciones del contratista
- 25. Gastos e impuestos por cuenta del contratista
- 26. Pago del precio
- 27. Incumplimiento del contrato
- 28. Cesión del contrato y subcontratación
- 29. Modificación del contrato
- 30. Suspensión del contrato















V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 31. Cumplimiento del contrato
- 32. Resolución y extinción del contrato
- 33. Plazo de garantía
- 34. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

35. Protección de datos de carácter personal

VII. OTROS

36. Lenguaje inclusivo

37. Transparencia

38. Integridad y lucha contra el fraude

ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO 2: MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO 3: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ART.129 LCSP

ANEXO 4: MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN A LAS ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ANEXO 5: MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ANEXO 6: DECLARACIÓN RESPONSABLÉ DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AI MEDIO AMBIENTE

ANEXO 7: DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

ANEXO 8: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

ANEXO 9: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

ANEXO 10: DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

ANEXO 11: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)















I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es la realización del suministro que se indica en la Portada y en el Cuadro de características del contrato del presente Pliego.

La ejecución del objeto del contrato tiene que adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, si procede, documentos que tienen carácter contractual.

Este objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea y de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA) que, si procede, se indican en la Portada de este Pliego.

- **1.2.** Cuando así se indique en la letra J del Cuadro de características del contrato, se tiene que admitir la presentación de variantes que estén vinculadas con objeto del contrato, en los términos que se determinan en conformidad con la cláusula 12.10 de este Pliego.
- **1.3.** En el supuesto de que el presente contrato se divida en lotes, se indica así en la letra C del Cuadro de características del contrato.

La descripción de cada uno de los lotes, así como la indicación del código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, la información, si procede, de la reserva de algún lote en conformidad con la cláusula 4.1 de este Pliego, figura en la letra C del Cuadro de características del contrato.

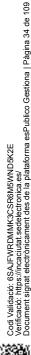
Salvo que se establezca otra cosa en la letra C del Cuadro de características del contrato, cada lote tiene que constituir un contrato, excepto en el caso en que se prevea la adjudicación a una oferta integradora, en qué todas las ofertas constituirán un contrato.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- **2.1.** El órgano de contratación es el que se indica en la Portada de este Pliego.
- **2.2.** El órgano de contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa de contratación.

3. RÉGIMEN JURÍDICO. RECURSOS















3.1.- La contratación a realizar se tipifica como contrato de suministro de carácter administrativo, en conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP), quedando sometida a esta Ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continúe vigente, y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, o a las normas reglamentarias que puedan aprobarse (de ahora en adelante normativa de desarrollo de la LCSP), al Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Real decreto ley 14/2019, de 31 de octubre, por el cual se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

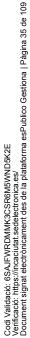
Así mismo, serán aplicable las otras disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el marco de sus respectivas competencias, en concreto Ley 4/2021, de 17 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes para ejecutar las actuaciones y los proyectos que se tienen que financiar con los fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Supletoriamente se tienen que aplicar las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de prescripciones técnicas o cualquier otro documento contractual, tiene que prevalecer el presente Pliego.

- **3.2.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, así como sobre la declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato o la suspensión de la ejecución del mismo, tienen que ser resueltas por el órgano de contratación, los acuerdos de la cual pondrán fin a la vía administrativa, y tiene que ser inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recorridos en vía administrativa, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo que se dispone en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.
- **3.3.** El recurso en vía administrativa contra los actos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento, modificación y extinción del contrato será el que corresponda en función de lo que se indica a continuación.

Cuando se trate de un acto incluido en el artículo 44 de la LCSP se puede interponer el recurso especial en materia de contratación a que hace referencia este precepto ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de diez días naturales, conforme prevé el art. 58 letra a) del RDL 36/2020. En todos los casos el cómputo del plazo se hará de conformidad con lo que establece el artículo 50.1 de la LCSP. Cuando el recurso















se fundamenta en alguna de las causas de nulidad mencionadas en el artículo 50.2 de la LCSP, el plazo para interponer el recurso es el que se establece en este precepto.

El recurso se puede presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se puede presentar en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

En caso de que se trate de un acto no incluido en el artículo 44 de la LCSP, se podrá interponer recurso potestativo de reposición.

Tanto el recurso especial en materia de contratación como el de reposición son potestativos, por lo que se puede acudir alternativamente a la vía contenciosa administrativa.

3.4.- Este expediente de contratación y su ejecución está sujeto al control de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y estos órganos pueden ejercer su derecho en el acceso a la información sobre el contrato, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Pueden contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no permanezcan incursos en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Las personas jurídicas solo pueden ser adjudicatarias de contratos las prestaciones de los cuales estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales, los sean propios, y tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En la Portada de este Pliego se indica si es obligatorio que el licitador y las empresas integradas en una unión temporal, en caso de presentarse alguna, estén inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Esta obligatoriedad no afecta a las empresas extranjeras.

La acreditación de la capacidad de obrar se tiene que efectuar en los términos establecidos en las cláusulas 14.1.1.a), 20.2.a) y 20.5 de este Pliego.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a tal efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.















En el supuesto de que el presente contrato sea un contrato reservado en conformidad con la Disposición Adicional 4 de la LCSP, ya sea porque se reserva el derecho a participar en el procedimiento de adjudicación del contrato o de determinados lotes a Centros Especiales de Ocupación de iniciativa social y a empresas de inserción o porque se reserva un porcentaje mínimo de la ejecución del contrato en el marco de programas de ocupación protegida, se tiene que indicar así en la Portada de este Pliego.

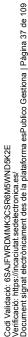
- **4.2.** Para contratar con la Administración, las personas físicas o jurídicas tienen que acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, salvo que en el Pliego se establezca que esta acreditación no es obligatoria.
- **4.3.** Los contratistas tienen que contar con la habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.
- **4.4.** Las personas que contraten con la Administración pueden hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para lo cual.
- **4.5.** No pueden concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, cuando esta participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado en cuanto al resto de las empresas licitadoras.

A efectos de garantizar el principio de igualdad de trato y evitar el falseamiento de la competencia, el órgano de contratación tiene que tomar las medidas adecuadas en conformidad con el artículo 70 de la LCSP.

4.6.- Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad de una empresa licitadora, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En el supuesto de que se produzca la modificación de la composición de una unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. Tiene que quedar excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato una unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedara incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el supuesto de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente de la rama de actividad no sean empresas integrantes de la unión temporal, es necesario que















tengan plena capacidad de obrar, no estén incursos en alguno de los supuestos de prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y la capacidad exigidas.

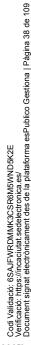
- **4.7.** Cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, en conformidad con el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, el licitador debe presentar en el sobre de la documentación general una declaración en la cual manifieste que cumple con estos requisitos, y, en caso de que resulte propuesto adjudicatario del contrato, acreditarlos efectivamente.
- **4.8.** En el supuesto de que en la letra X del cuadro de características del contrato se señale el organismo u organismos de los cuales los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección de la ocupación, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que son aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, el licitador debe presentar una declaración en la cual manifieste que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de la ocupación, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
- **4.9** De acuerdo con lo que establece el artículo 129 LCSP el licitador debe presentar una declaración (anexo 3) en la cual manifieste haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de la ocupación, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

5. SOLVENCIA. HABILITACIÓN

5.1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigible en el presente contrato se tiene que acreditar, si procede, por los medios que se indican en la letra F del Cuadro de características del contrato, en la cual constan los criterios de selección y los requisitos mínimos para su acreditación.

Cuando por una razón válida un licitador no esté en condiciones de presentar los certificados o documentos acreditativos señalados, se le tiene que autorizar a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

En la letra F.0 del Cuadro de características del contrato se indica si en el presente contrato es obligatoria o no la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.















5.2.- Además de la solvencia exigida en los apartados 1 y 2 de la letra F, el órgano de contratación puede exigir la adscripción a la ejecución del contrato, como mínimo, de los medios personales y/o materiales que se indican en la letra F.4. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

En los supuestos en que se haya indicado alguna exigencia en la letra F.4 del Cuadro de características del contrato, y así se indique expresamente, en el presente contrato se exige, en conformidad con el artículo 76 de la LCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia intermediando:

- a La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- b El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación tiene que atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP o establecer penalidades en conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP y la cláusula 27.5 de este Pliego.

La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el supuesto de que el licitador sea una persona jurídica, y, para cualquier licitador, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes tienen que presentarse en el sobre de la documentación general del licitador (anexo 10)

5.3.- Los licitadores tienen que acreditar, si procede, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional a través de los medios de justificación que figuran en los apartados 1 y 2 de la letra F del Cuadro de características del contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tiene que acreditar su solvencia a través de los medios de justificación indicados en los apartados 2 y 3 de la letra F del Cuadro de características del contrato.

La acreditación de la solvencia puede realizarse con los medios que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, sin perjuicio de la posibilidad de acreditarla con documentos que no figuren inscritos en este Registro.

5.4.- Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la gestión de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en la Estado miembro que expide el certificado, constituyen una presunción de aptitud en cuanto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren, en conformidad con el artículo 97.1 de la LCSP.

Igual valoro presunto ofrecerán, respecto de los extremos certificados en el mismos, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las

Codi Validació: 6SAJFWRDMMK3CSR6M5WND5K2E
Verifració: https://incatoulat.sedefortonica.
Document signas/fincacoulat.sedefortonica.
Document signas electroducament des de la palatiforma esPublico Gestiona | Pàgina 39 de 109
Document signas electroducament des de la palatiforma esPublico Gestiona | Pàgina 39 de 109













normas europeas de certificación expedidas en conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

5.5.- Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario puede basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispone efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la cual recurra no esté incurso en prohibición de contratar.

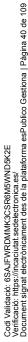
En iguales condiciones, los empresarios que concurran agrupados en una unión temporal pueden recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, la integración de solvencia con medios externos está sujeta al que se dispone en el artículo 75 de la LCSP.

- **5.6.** El órgano de contratación puede exigir, en la letra F.2 del Cuadro de características del contrato, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantías de calidad o de gestión medioambiental, en conformidad con los artículos 89, 93 y 94 de la LCSP.
- **5.7.** En el supuesto de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador y se haya previsto la adjudicación a una oferta integradora de acuerdo con la cláusula 12.9 de este Pliego, en la letra F.3 del Cuadro de características del contrato se tiene que concretar la solvencia exigida para cada combinación o combinaciones que se admitan.
- **5.8.** En el supuesto en que se exija una habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones objeto del contrato, puede especificarse esta en la letra F.5 del Cuadro de características del contrato, debiendo el licitador, no obstante, acreditar que cuenta con las habilitaciones exigidas por la normativa que sea aplicable.
- **5.9.** El órgano de contratación, la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación puede recaudar de los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerirlos para la presentación otros complementarios.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO

- **6.1.** El presupuesto base de licitación de la presente contratación, excluido el IVA que tiene que soportar la Administración, figura en la letra A del Cuadro de características del contrato, y puede ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación. Se indica así mismo el importe correspondiente al IVA y el importe total del contrato IVA incluido.
- **6.2.** En el supuesto de precio a tanto alzado, la letra A.1 indicará el presupuesto base de licitación.
- **6.3.** En el supuesto de precio unitario e importe total indeterminado, la letra A.2 indicará los precios máximos unitarios de licitación, así como el presupuesto de gasto máximo o











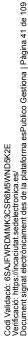




indicativo que se prevé para el contrato. El gasto efectivo tiene que estar condicionada por las necesidades reales de la Administración, que, por lo tanto, no queda obligada a traer a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, para tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales pueden determinar un incremento del mismo, en este caso, en los contratos al hecho que hace referencia la Disposición Adicional 33 de la LCSP, tener que tramitarse la correspondiente modificación del contrato.

En el supuesto de que se utilice otro sistema de determinación del precio del contrato, se tiene que indicar este sistema en la letra A.2, así como el presupuesto de gasto máximo que se prevé para el contrato.

- **6.4.** En el supuesto de licitación por lotes, la letra A.3 tiene que desglosar el presupuesto máximo de licitación por cada uno de los lotes, y tiene que indicar el presupuesto de gasto máximo de la totalidad de los lotes.
- **6.5.** En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, de acuerdo con el previsto en la cláusula 25 del presente Pliego. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, si procede, los gastos de instalación de los referidos bienes.
- **6.6.** El presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado y se ha determinado teniendo en cuenta los costes directos e indirectos, otros eventuales gastos y, en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, los costes salariales que se indican en la letra A.4.
- **6.7.** El valor estimado del contrato y, si procede, de cada uno de los lotes, calculado en conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que figura en la letra A.5 del Cuadro de características del contrato, que contiene así mismo información sobre el método de cálculo aplicado para calcularlo.
- **6.8.** Las anualidades en que se distribuye el gasto, así como la financiación del contrato, en el caso de financiación conjunta, constarán en la letra B del Cuadro de características del contrato.
- El órgano de contratación tiene la facultad de reajustar las anualidades cuando las exigencias de ejecución presupuestaria lo aconsejen.
- **6.9**. Cuando a la letra B3 del cuadro de características del contrato se señale que la financiación procede de fondo del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR) este contrato se tiene que someter a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud de este y será coherente con el objetivo general del Mecanismo de fomento de la cohesión económica, social y territorial de la Unión en conformidad con lo que disponen el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento















Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se dispone del crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones que se deriven para el órgano de contratación del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

En caso de tramitación anticipada del gasto, la adjudicación del contrato se somete a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

La consignación presupuestaria de las obligaciones económicas que derivan del presente contrato figura en la letra B del Cuadro de características del contrato.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1.- La duración del contrato, el plazo de ejecución total, los plazos de ejecución parciales, si procede, o la fecha de inicio del suministro son los que figuran en la letra D del Cuadro de características del contrato, son indicativos y pueden ser modificados, si procede, como consecuencia de la licitación.

El plazo máximo de duración del contrato será de cinco años incluidas las posibles prórrogas que acuerde el órgano de contratación antes de la finalización.

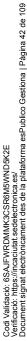
Este plazo podrá ser superior en los casos previstos en el apartado 4 del artículo 29 de la LCSP.

Si se cumplen las condiciones establecidas al artículo 53 del RD Ley 36/2020, se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el artículo 29.4 con un máximo de diez años.

En el supuesto de que el contrato tenga por objeto un suministro de prestación sucesiva o un arrendamiento de bienes amuebles, el plazo máximo de duración del contrato no puede ser superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que el órgano de contratación acuerde antes de la finalización de aquel.

El plazo de duración puede ser prorrogado, en conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, si así se indica en la letra D del Cuadro de características del contrato y en los términos que se indican. En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio, si procede, de las posibles revisiones de precios que procedan, en conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del presente Pliego. La prórroga será obligatoria para el contratista.

La ejecución de las unidades que se soliciten por la Administración se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la cláusula 24 y el estipulado en el contrato, en los plazos máximos que se indiquen desde que se formalice cada solicitud.















8.2.- En conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, este plazo de ejecución puede prorrogarse cuando el contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente, y así lo determine el responsable del contrato.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

La procedencia o no de la revisión de precios del presente contrato y, si procede, la fórmula de revisión de precios aplicable a la presente contratación, se indican en la letra G del Cuadro de características del contrato.

Cuando proceda, la revisión de precios tendrá lugar en conformidad con el previsto en el Capítulo II del Libro Primero de la LCSP.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

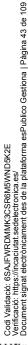
10.1.- La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado, en conformidad con lo que se establece en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP.

La tramitación del procedimiento será ordinaria o urgente, según el indicado en la Portada de este Pliego. Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, se tiene que atender al establecido en el artículo 159.5 de la LCSP.

Cuando la tramitación utilizada sea de urgencia, se mantendrán sin cambios los plazos de los apartados 3 y 4 del artículo 159 de la LCSP excepto el de presentación de proposiciones que será de un máximo de quince días naturales.

10.2.- El contrato se tiene que adjudicar tomando como base los criterios de adjudicación que se indican en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

El órgano de contratación puede articular el procedimiento de adjudicación en varias fases. Se entenderá que en esta contratación existirán varias fases cuando en la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato se indiquen las fases y los criterios de adjudicación a utilizar.















10.3.- La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos si así se indica en la Portada de este Pliego y de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 12.1 y 12.2 de este Pliego y en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Cuando así se haya indicado en la Portada de este Pliego para participar en el presente procedimiento se exige, en conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP, que el licitador esté inscrito previamente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público junto con la documentación preceptiva para la inscripción, siempre que la solicitud de inscripción sea anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

10.4.- Las notificaciones y comunicaciones referidas a la presente contratación se realizarán, a todos los efectos, por medios exclusivamente electrónicos y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores tienen que indicar en la declaración responsable el hecho que hace referencia la cláusula 14.1.1.a) de este Pliego la dirección de correo electrónico en la cual efectuar las notificaciones electrónicas, que se harán por comparecencia electrónica, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional quincena.

En el supuesto de que las proposiciones tengan que presentarse necesariamente por medios electrónicos, el licitador también tiene que indicar, en el apartado correspondiente de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada, en conformidad con la cláusula 12.5 de este Pliego.

En cualquier momento del procedimiento los licitadores pueden comunicar la modificación de esta dirección.

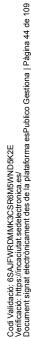
La dirección de correo electrónico indicada se tiene que utilizar también para efectuar notificaciones durante la fase de ejecución del contrato.

11. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede la constitución de garantía provisional.

12. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

12.1.- Las proposiciones se han de presentar en la forma indicada en esta cláusula y en las cláusulas 13 y 14, ya sea por medios electrónicos o, excepcionalmente, mediante presentación por medios no electrónicos, según el indicado a continuación.















La forma de presentación de ofertas en el presente contrato puede ser una de las siguientes:

a Licitación electrónica: las proposiciones se tienen que presentar necesariamente por medios electrónicos. En este caso, los licitadores tienen que preparar y presentar sus ofertas íntegramente y obligatoriamente de forma electrónica mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para lo cual, tienen que seguir las indicaciones detalladas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas, accesible en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/quiasayuda.

En esta Guía o en la herramienta mencionada se detallan los formatos de documentos electrónicos admitidos.

Para poder usar esta herramienta es requisito inexcusable ser un usuario "operador económico" registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público. El registro tiene que incluir los datos básicos y los datos adicionales. En la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), accesible en el enlace anterior, se detalla el procedimiento para darse de alta.

b Licitación electrónica parcial (manual y electrónica): las proposiciones se tienen que presentar necesariamente por medios electrónicos según el indicado en la letra anterior, a excepción de alguna parte de la proposición, que tiene que ser identificada claramente en el presente Pliego, que tiene que presentarse obligatoriamente por medios no electrónicos. Esta modalidad constituye un subtipo de la licitación electrónica prevista en la letra anterior.

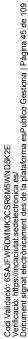
La forma de presentación de ofertas en el presente procedimiento de adjudicación es la que se indica en la Portada de este Pliego, indicando si la licitación es electrónica (aunque sea parcial) o no, y en la letra I del Cuadro de características del contrato.

Adicionalmente, en esta letra se indica, para el supuesto de licitación electrónica parcial, qué sobre tiene que presentarse por medios no electrónicos.

La decisión sobre la forma de presentación de ofertas corresponde a la Administración, y se toma en conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 15 de la LCSP. Adicionalmente se tiene en cuenta, en atención a finales del contrato, el tamaño estimado que puede llegar a tener algún de los sobres en relación con el tamaño máximo de los documentos que soporta la Plataforma, que se indica en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas.

En el supuesto de que un licitador presente su proposición por medios diferentes a los indicados, sea íntegra o parcialmente, no tiene que ser admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le tiene que otorgar ningún trámite de enmienda.

12.2.- Cuando la forma de presentación sea electrónica y no pueda completarse el envío electrónico para que la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o















anchura de banda del canal de comunicaciones contratado por el licitador no es adecuada, en conformidad con la letra *h*) del apartado 1 de la disposición adicional 16 de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas se podrá hacer en dos fases: primero, se envía la huella electrónica de la oferta, con la recepción de la cual se considerará efectuada la presentación a todos los efectos, y después, la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. Si no se hace esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si por cualquier circunstancia no es factible completar la oferta de manera telemática, el licitador debe emplear la herramienta de la PLACSP para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla mediante la entrega en el registro que se indique en el anuncio de licitación, personalmente o bien mediante el envío por mensajería entregado dentro del plazo de 24 horas otorgado en el párrafo anterior.

12.3.- Las proposiciones se tienen que presentar en el lugar y plazo señalados en la letra l del Cuadro de características del contrato. Cuando la tramitación sea de urgencia el plazo de presentación de proposiciones será de un máximo de quince días naturales y se computará desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

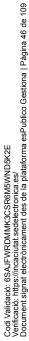
Si el último día del plazo fuera sábado o festivo, se entiende que el plazo finalizará primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que las proposiciones tengan que presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación tiene que ser electrónica algún sobre tenga que presentarse por medios no electrónicos, la presentación tiene que realizarse necesaria y únicamente mediante entrega en el registro que se indique en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.

12.4.- Los interesados pueden acceder a los pliegos y la documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante.

El órgano de contratación tiene que proporcionar a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria que soliciten, a condición de que lo hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en la letra I del Cuadro de características del contrato se establezca otro plazo diferente.

12.5.- Las proposiciones de los interesados tienen que ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin excepción o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.















Igualmente supone la autorización, salvo que el licitador manifieste expresamente su oposición, para consultar la información relativa a su identidad y, si procede, a la de su representante, salvo que se trate del pasaporte, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social, y para obtener aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que, en este último caso, el licitador haya manifestado expresamente que no desea aportarlos al presente procedimiento y haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, en conformidad con la cláusula 20.7 de este Pliego.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, en el supuesto de que las proposiciones tengan que presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público contiene un apartado para que la licitador cumplimente varias autorizaciones. En este apartado el licitador debe, necesariamente, autorizar el uso de las comunicaciones electrónicas e indicar la Dirección de correo electrónico que haya indicado en la declaración responsable al hecho que hace referencia la cláusula 14.1.1.a) de este Pliego. En cuanto al resto de autorizaciones de consulta de datos de terceros, tiene que indicar que autoriza a la Administración a consultar los sistemas que se citan, salvo que desee manifestar la oposición al hecho que se refiere el párrafo anterior, en este caso tiene que indicar que no autoriza la consulta.

En todo caso, en el supuesto de que el licitador no autorice en la herramienta la consulta de los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, esta oposición no tendrá efectos, de acuerdo con el indicado en el primer párrafo de esta cláusula. Igualmente no tendrá efectos la autorización o la oposición en relación con la consulta a la Caja General de Depósitos, que no es del ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Para finalizar el proceso de preparación de la oferta el licitador debe firmar este apartado como uno sobre más, adicional a los cuales se requieran según lo establecido en la cláusula 13 de este Pliego.

- **12.6.** Las proposiciones tienen que ser secretas y se tienen que arbitrar los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.
- **12.7.** El importe de la proposición económica no tiene que superar el presupuesto base de licitación establecido en la letra A de el Cuadro de características del contrato.
- **12.8.** Los interesados tienen que presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los bienes o productos objeto del contrato o del lote o lotes a los cuales se presenten.
- **12.9.** Si hubiera lotes, los interesados pueden presentar ofertas referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes, salvo que en la letra C del Cuadro de características del contrato se limite el número de lotes a los cuales se pueden presentar. Los interesados especificarán, si procede, la oferta correspondiente a cada lote.

Cuando, en conformidad con el artículo 99.4 de la LCSP, se establezcan limitaciones en cuanto al número de lotes por los cuales un mismo licitador puede presentar oferta o al















número de lotes que puedan adjudicarse a cada licitador, se tiene que indicar así en la letra C del Cuadro de características del contrato.

En el supuesto de que se haya limitado el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, y, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado, tienen que constar igualmente los criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados.

En este caso se tiene que considerar que en las uniones de empresarios son estas y no sus componentes las consideradas licitadoras.

En el supuesto de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador, el órgano de contratación puede, en conformidad con el artículo 99.5 de la LCSP, adjudicar a una oferta integradora si así se ha establecido en la letra C del Cuadro de características del contrato. En caso de que así sea, en esta letra se concretarán la combinación o combinaciones que se admiten. La solvencia exigida para cada combinación o combinaciones es la que se indica, en conformidad con la cláusula 5.7 de este Pliego, en la letra F.3 del Cuadro de características del contrato.

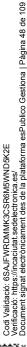
Las proposiciones para cada lote se tienen que presentar en el mismo sobre siguiendo el anexo II que se indica en este pliego, salvo que en la letra W del Cuadro de características del contrato se indique otra cosa.

12.10.- Cada interesado puede presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato, o del lote o lotes a los cuales licite.

Cuando se permita la presentación de variantes en la letra J del Cuadro de características del contrato, en la cual tienen que constar los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas, las variantes que incluya en su oferta tienen que sujetarse a las condiciones establecidas.

- **12.11.** El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no puede, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En el supuesto en que haya lotes esta prohibición también tiene que ser aplicable en relación con cada lote de la licitación.
- **12.12.** El incumplimiento de las normas contenidas en el primer párrafo de la cláusula 12.10 y en la cláusula 12.11 de este Pliego tiene que dar lugar a la no admisión de todas las ofertas subscritas por el licitador.
- **12.13.** Una vez entregada o remitida la proposición, no puede ser retirada, sin perjuicio del indicado en la cláusula 21.4 de este Pliego.

En el supuesto de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, las oficinas receptoras darán recibido de cada proposición al presentador, en el cual constará el nombre del licitador, la denominación del contrato objeto de la licitación y el día y hora de la presentación.















12.14.- En el supuesto de que las ofertas se presenten por medios no electrónicos, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación general de los licitadores o candidatos que no hayan resultado adjudicatarios tiene que quedar a su disposición en las oficinas del órgano de contratación. En el supuesto de que la documentación no sea retirada en el plazo de 6 meses, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y el órgano de contratación quedará facultado para destruirla.

13. FORMA DE LAS PROPOSICIONES

- **13.1.-** Las proposiciones tienen que constar de uno o dos sobres, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, en conformidad con las reglas siguientes:
- **13.1.1.** En los casos en qué todos los criterios de adjudicación del contrato sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, se tiene que presentar un único sobre.
- El sobre tendrá el siguiente título: "Sobre único: Documentación general y proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas".
- **13.1.2.** En los casos en que, además de la existencia de uno o varios criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, haya uno o varios criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor, se tienen que presentar un total de dos sobres.
- El sobre nº 1 debe tener el siguiente título: "Sobre nº1: Documentación general y proposición evaluable mediante juicio de valor".
- El sobre nº 2 debe tener el siguiente título: "Sobre nº2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas".
- **13.2.** En el supuesto de que haya lotes y se quiera presentar oferta para varios lotes, se tienen que presentar un solo sobre siguiendo el modelo de oferta que se contiene en el anexo II, en conformidad con el indicado en la cláusula 12.9 de este Pliego.

En el supuesto de que se permita la adjudicación de más de un lote al mismo licitador, y se prevea la adjudicación a una oferta integradora, las especialidades respecto de la presentación de los sobres que contienen ofertas integradoras se indican, si procede, en la letra W del Cuadro de características del contrato.

- **13.3.** En el supuesto de que las proposiciones tengan que presentarse necesariamente por medios electrónicos, la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público tiene que generar un nuevo sobre con las autorizaciones a efectos de consulta de datos de terceros al hecho que se refiere la cláusula 12.5 de este Pliego.
- **13.4.** Los sobres tienen que estar firmados por el licitador o la persona que lo represente.















Si se trata de una unión temporal de empresas, se han indicar los datos de cada uno de los empresarios, debiendo de los sobres ir firmados por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

En el supuesto de que los sobres se presenten por medios electrónicos, la firma tiene que ser electrónica y el sobre tiene que quedar automáticamente cerrado.

En el supuesto de que las proposiciones tengan que presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre tenga que presentarse por medios no electrónicos, los sobres tienen que estar cercados y tienen que estar identificados en su exterior con indicación de la licitación a la cual se concurra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, el NIF, el nombre y los apellidos del representando, si procede, los números de teléfono y de fax, y la dirección de correo electrónico, de disponer de los mismos.

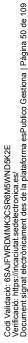
- **13.5.** En el supuesto de que las proposiciones tengan que presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación tiene que ser electrónica algún sobre tenga que presentarse por medios no electrónicos, en el interior de cada sobre se tiene que hacer constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.
- **13.6.** En el supuesto de que el licitador considere que su proposición contiene datos y documentos que son susceptibles de ser considerados confidenciales, puede presentar, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, una declaración en la cual indique que datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente. Esta declaración (anexo 9) tiene que presentarse en el momento de presentar su oferta.

En el supuesto de que las proposiciones tengan que presentarse por medios no electrónicos, o que, habiéndose indicado que la licitación será electrónica algún sobre tenga que presentarse por medios no electrónicos, y esta circunstancia tiene que reflejarse, además, claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se tiene que considerar que ningún documento o dato posee este carácter.

No se tienen que considerar confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta.

En caso de que el órgano de contratación considere que los datos y documentos calificados como confidenciales no tienen este carácter, puede determinar cuáles tienen carácter confidencial, teniendo que motivarlo en el expediente.















14. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Los licitadores tienen que presentar sus proposiciones en la forma indicada en las cláusulas 12 y 13. La documentación general, la proposición económica y, si procede, la proposición técnica, se tienen que presentar en los términos que se establecen a continuación.

14.1.1.- Documentación general (A incorporar en el Sobre único: Documentación general y proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas o bien, en su caso, en el Sobre n°1: Documentación general y proposición evaluable mediante juicio de valor).

a Declaración responsable.

El licitador tiene que presentar una declaración responsable según el modelo del Anexo 1 de este Pliego, en la cual indique que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en este Pliego y se comprometa, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en las cláusulas 20.2 y 20.3 de este Pliego.

Esta declaración tiene que incluir, en el supuesto de que el licitador desee recurrir a las capacidades otras entidades para acreditar la solvencia, la manifestación sobre la existencia del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

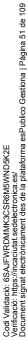
Esta declaración tiene que incluir la manifestación de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 71 de la LCSP, con la mención expresa de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos a los cuales se refieren la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y su Reglamento, aprobado por Decreto 250/1999, de 3 de diciembre.

Esta declaración tiene que incluir la manifestación expresa de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Esta declaración tiene que incluir la manifestación de contar con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

Esta declaración tiene que incluir la manifestación relativa a si el licitador está inscrito o no en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en caso afirmativo, que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción en el mismo no han experimentado variación. En caso de que únicamente se acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el Registro se manifestará esta circunstancia.

Esta declaración tiene que incluir la manifestación expresa relativa en la pertenencia o no a un grupo empresarial definido en conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de pertenencia a un grupo empresarial, la declaración tiene que















identificar este grupo y, cuando varias empresas del grupo participen en el procedimiento, tiene que identificar también todas las que participen en el mismo.

Esta declaración tiene que incluir la manifestación relativa en el cumplimiento del requisito que, cuando sea preceptivo, al menos el 2 % de los empleados sean trabajadores con discapacidad, en conformidad con el artículo 42 del Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o de las medidas alternativas previstas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Esta declaración tiene que incluir la manifestación relativa en el cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme al que se dispone en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Esta declaración tiene que incluir la manifestación relativa a si el licitador cumple o no los requisitos para ser considerada una pequeña o media empresa (empresa que ocupa a menos de 250 personas y el volumen de negocios anual de las cuales no excede de 50 millones de euros o el balance general anual de los cuales no excede de 43 millones de euros).

Esta declaración tiene que incluir la manifestación relativa a si el licitador es español o no, y, en el caso de las empresas extranjeras, tiene que incluir la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

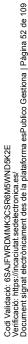
La dirección de correo electrónico indicada a la declaración responsable tiene que ser la dirección de correo electrónico en la cual efectuar las notificaciones, tal como establece la cláusula 10.4 de este Pliego.

La declaración tiene que estar firmada por quien tenga poder suficiente para lo cual. En el caso de unión temporal de empresarios, tienen que presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas, cada una , por los representantes respectivos.

b) El compromiso de constitución de unión temporal de empresas, si procede.

En el caso de unión temporal de empresarios, se tiene que presentar un compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato (Anexo 8). Este documento tiene que ir firmado por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

Los miembros de la unión tienen que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la componen y la participación de cada uno de ellos, y tienen que designar un representante o apoderado único.









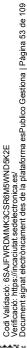






- c) La especificación de los nombres y la calificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación en el supuesto de que el licitador sea una persona jurídica, y, para cualquier licitador, el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente al hecho que hace referencia la cláusula 5.2 de este Pliego en los casos en que se haya exigido en la letra F.4 del Cuadro de características del contrato para la concreción de las condiciones de solvencia. (anexo 10)
- d) Una declaración sobre los documentos y datos de carácter confidencial, si procede, en conformidad con la cláusula 13.6 de este Pliego (anexo 9)
- e) La declaración sobre el cumplimiento de los requisitos al hecho que se refieren la cláusula 4.8 de este Pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, si procede.
- f) La declaración a la cual hace referencia la cláusula 4.9 de este Pliego en relación con el art. 129 de la LCSP.(Anexo 3)
- g) En caso de que se use de la facultad de presentar la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el licitador tendrá que aportar el resquardo de la solicitud emitido por el Registro mencionado.
- h) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). (Anexo 4)
- i) Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).(anexo 5)
- j) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones, en el supuesto de que el Pliego de prescripciones técnicas incluya condiciones específicas para asegurar el respecto al principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) (anexo 6)
- I) Cualquier otro documento que según este Pliego tenga que incluirse en este sobre.
- 14.1.2.- Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas (A introducir en el Sobre único: Documentación general y proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas o bien, en su caso, en el Sobre nº 2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas).

El licitador debe presentar su proposición según el modelo del Anexo 2 de este Pliego. La oferta tiene que estar firmada por quien tenga poder suficiente para lo cual, y no tiene que contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma. Este modelo se tiene que adaptar en caso de que haya lotes o precios unitarios.















El importe de la oferta económica tiene que expresarse claramente en números y letras. Se tiene que indicar el importe con el IVA excluido y, a continuación, como partida independiente, el importe del IVA que tenga que ser repercutido. También tiene que indicarse el tipo impositivo de IVA aplicable a la prestación y el importe total de la oferta.

Esta misma información se tiene que hacer constar, de forma desglosada, en el supuesto de que se trate de una licitación con precios unitarios.

En el supuesto en que, en conformidad con la cláusula 26.5 de este Pliego y el artículo 302 de la LCSP, se permita que el abono de una parte del precio total de los bienes a suministrar se realice en especie, la proposición económica tiene que consignar el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por la Administración.

Se entiende que la oferta económica incluye todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato.

En el supuesto de que exista una discrepancia entre el importe expresado en números y el importe expresado en letras, tiene que prevalecer el expresado en letras.

En el supuesto de que la oferta económica se presente por medios electrónicos y exista una discrepancia entre el importe que consta en letras en el documento que contiene la oferta económica y el importe que el licitador indique en el campo estructurado de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente al precio o importe, prevalecerá el que consta en el documento.

Cuando así se haya exigido en la letra P del Cuadro de características del contrato, el sobre con la proposición también tiene que contener la declaración sobre la intención de celebrar subcontratos en el hecho que se refiere el artículo 215.2.a) de la LCSP (anexo 7). El licitador debe indicar en la declaración la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se vaya a encomendar su realización.

Cuando, de acuerdo con la letra V.3 del cuadro de características del contrato la ejecución implique el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador tendrá que indicar en su oferta si tiene previsto contratar con terceros los servidores o los servicios asociados a los mismos , con indicación del nombre o el perfil empresarial de la persona o empresa a la cual vaya a encomendar su realización, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica. Esta obligación tiene carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

14.1.3.- Proposición técnica y documentación técnica (Sobre único: Documentación general y proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas o Sobre n°1: Documentación general y proposición evaluable mediante juicio de valor y Sobre n° 2: Proposición evaluable mediante la aplicación de fórmulas)















El licitador debe presentar la documentación relativa a los criterios de adjudicación que se indica en la letra B del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato, así como la declaración al hecho que se refiere el último párrafo de la cláusula 14.1.2 de este Pliego.

Esta documentación, que tiene que estar firmada, se incluirá, según cada caso, en el sobre único, en el sobre n°1 y/o en el sobre n°2, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 y en la letra A de el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este Pliego. La declaración mencionada en el párrafo anterior se tiene que incluir, según corresponda, en el sobre único o en el sobre n°2.

Si el licitador no aporta la documentación relativa a alguno de estos criterios de adjudicación, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio que se trate.

La documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas no tiene que incluirse en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor.

La infracción de este mandato tiene que dar lugar a la exclusión del licitador.

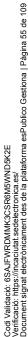
La inclusión de documentación relativa a los criterios de adjudicación que sean evaluables mediante un juicio de valor en el sobre que contiene la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas tiene que dar lugar a la no valoración de esta documentación.

14.2.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar tienen que concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el supuesto de que en la Portada de este Pliego se haya indicado que no es obligatorio que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y el órgano de contratación o la Mesa de contratación pueden pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de manera gratuita para el órgano de contratación, no está obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

14.3.- Toda la documentación a presentar por los licitadores tiene que ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia.















Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración puede solicitar el cotejo de las copias aportadas, por el que puede requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo esto sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos tienen que presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua tiene que acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.

14.4 PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE INCA Y VERIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

Consta en el expediente de contratación el plan de medidas antifraude aprobado por acuerdo pleno del Ayuntamiento de Inca en fecha de 27 de octubre de 2022, posteriormente revisado por acuerdo de fecha de 27 de julio de 2023, el cual es de obligada aplicación a este contrato y cuyo cumplimiento deberá estar acreditado en el expediente de contratación. La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas de dicho plan.

En el Anexo IIIc del Plan Antifraude constan las personas, así como el modelo y el momento en que tendrán que firmar las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI), todo ello de conformidad con lo que dispone la Orden HFP 1030/2021 y la Orden HFP 55/2023. Se adjunta en calidad de Anexo 11 del presente pliego de condiciones la declaración a subscribir por el contratista y subcontratistas, en su caso.

De conformidad con lo previsto los arts. 4 a 7 de la Orden 55/2023, con carácter previo a la valoración de las ofertas el órgano de contratación realizará el análisis del riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) habilitada a tal efecto.

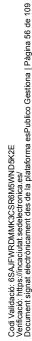
A través de esta herramienta se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las cuales pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

A tal efecto, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando esta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Una vez realizado el cruce de datos, la herramienta informática, el día siguiente, ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación.

El resultado podrá consistir en:

a) la detección de una o varias banderas rojas si se detectan circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de intereses. El resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de intereses, a fin de que se abstengan si, respecto a estas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera















roja y se procederá a aplicar el procedimiento establecido en el artículo 6 de la HFP/55/2023.

El análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quién sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento, aplicándose de nuevo el análisis descrito.

b) la detección de una o varias banderas negras si la AEAT no dispone de información para algún o algunos de los participantes en el procedimiento. Este resultado no implica la suspensión automática del procedimiento de licitación y se tendrá que seguir el procedimiento descrito en el artículo 7 de la OM.

Se habilita al órgano de contratación a solicitar la información que se señala en el art.7.3 de la OM a los participantes en el procedimiento. Esta información tendrá que aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través de la herramienta informática, el órgano de contratación llevará a cabo un nuevo control ex-ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación.

No detección de circunstancias que pongan de manifiesto el conflicto de intereses. En este caso el procedimiento de adjudicación seguirá su curso.

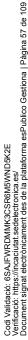
En todo lo no previsto en estos apartados regirán las disposiciones de la Ordenes 1030/2021 y 55/2023, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

15.1.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con la mejor relación calidad-precio o, si procede, mejor relación cuesto-eficacia, se tiene que atender a los criterios directamente vinculados a finales del contrato, basados en los previstos en el artículo 145 de la LCSP, que se indican, junto con la ponderación atribuida a cada uno de los mismos, o en orden decreciente cuando no sea posible ponderarlos, en la letra A de el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.

En el supuesto de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, la letra C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato se tiene que indicar en qué de las mismas se tienen que aplicar los diferentes criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

15.2.- La evaluación de las proposiciones se tiene que realizar en conformidad con las fórmulas o la manera de valoración respecto a los criterios de adjudicación, establecidos en la letra B del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.















15.3.- En el presente procedimiento pueden establecerse criterios de adjudicación que sean evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se tiene que realizar después de efectuar previamente la de los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.

15.4.- En el caso en que se hayan establecido criterios evaluables mediante un juicio de valor, el resultado de la valoración de estos criterios tiene que ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración hecho por los servicios técnicos del órgano de contratación que se tiene que incorporar al expediente y que se tiene que emitir en un plazo no superior a 4 días naturales.

En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 17.2 de este Pliego, la Mesa de contratación tiene que realizar la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de estos criterios, se tiene que asignar a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

15.5.- Obtenida la puntuación respecto a cada uno de los criterios de todas las ofertas presentadas, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En el supuesto de que se produzca un empate en las proposiciones desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de aquel licitador que incluya medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, bien para contar con un plan de igualdad previamente visado por el Instituto Balear de la Mujer y registrado en el Registro de Convenios Colectivos autonómico (REGCON), en conformidad con la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres, bien para disponer de un distintivo empresarial en materia de igualdad o bien para contar con una acreditación equivalente en materia de igualdad, expedida por el órgano competente estatal o autonómico.

Si no hay o si persiste la igualdad, el órgano de contratación aplicará las reglas del Art. 147.2 de la LCSP teniendo en cuenta en primer lugar el porcentaje de trabajadores con discapacidad de cada empresa y en segundo lugar las menores tasas de temporalidad de contratación de cada empresa. En ambos casos el periodo de referencia será el de los 12 meses anteriores a la hora de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate al hecho que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

15.6.- En la letra K del Cuadro de características del contrato se indican los parámetros que permiten identificar las ofertas anormalmente bajas.















En el supuesto de que en esta letra no se indique nada y el único criterio de adjudicación sea el precio, se tienen que aplicar los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente.

Cuando la proposición del licitador que haya obtenido la mejor puntuación pueda ser considerada anormalmente baja, tiene que darse audiencia al licitador afectado y tramitarse el procedimiento previsto en los apartados 4 y 6 del artículo 149 de la LCSP.

16. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

16.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación tiene que proceder a la calificación de la documentación general contenida en los sobres único o n° 1 presentados por los licitadores.

Si observara defectos u omisiones enmendables en la declaración responsable o en el resto de la documentación presentada, lo tiene que notificar al licitador correspondiente, dejando constancia de esta notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los enmiende. En este momento el licitador tiene que tener la consideración de admitido provisionalmente.

16.2.- La presentación por parte del licitador de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos previos a los cuales hace referencia la cláusula 20.2 de este Pliego, en lugar de, o junto con la declaración responsable, no tiene que dar lugar a su calificación por parte de la Mesa de contratación, que, en consecuencia, no tiene que otorgar plazo para enmendar los defectos u omisiones enmendables que, si procede, pudieran observarse en los mismos.

No obstante, si en lugar de la declaración responsable se presentaran únicamente aquellos documentos, la enmienda consistirá en la presentación de la declaración responsable.

No se puede otorgar un nuevo plazo de enmienda si la declaración responsable que el licitador presenta durante el plazo de enmienda contiene defectos u omisiones, aunque sean enmendables.

16.3.- En caso de que el órgano de contratación haga uso de la facultad que le otorga la cláusula 14.2, segundo párrafo, de este Pliego, esta documentación tiene que presentarse en un plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel que el licitador hubiera recibido el requerimiento.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación tiene que proceder a la calificación de la documentación presentada en la forma establecida en la cláusula 16.1 de este Pliego.

A efectos de completar la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos, se pueden recaudar del licitador las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los















certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación otros documentos complementarios.

16.4.- La comunicación de los defectos u omisiones enmendables se tiene que realizar por medios electrónicos.

La documentación que presente el licitador en este momento tiene que estar a disposición de la Mesa de contratación antes de la finalización del plazo para enmendar.

La falta de enmienda en plazo de los defectos u omisiones advertidos tiene que dar lugar a la no admisión del licitador.

Si la documentación de un licitador contiene defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, no tiene que ser admitido a la licitación.

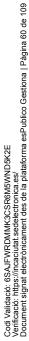
17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación del contrato se tiene que realizar según alguno de los procedimientos que se indican a continuación, en función de los criterios de adjudicación y su forma de evaluación, dejándose constancia de todo el actuado en la correspondiente acta de la reunión de Mesa.

- 17.1.- Procedimiento en el supuesto en que solo haya criterios de adjudicación del contrato evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.
- **17.1.1.** La Mesa de contratación tiene que proceder a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores.
- 17.1.2.- Después de este acto, en la misma sesión, la Mesa de contratación tiene que calificar la documentación general en los términos establecidos en la cláusula 16 y, en el supuesto de que la documentación aportada no contenga defectos u omisiones, o los que contenga no sean enmendables, tiene que efectuar la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que ofrezca el mejor precio o coste, en caso de que este sea el único criterio de adjudicación, o la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que tiene que incluir en todo caso la valoración de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este Pliego.

A continuación, la Mesa de contratación tiene que comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar; y tiene que efectuar el requerimiento al hecho que se refiere la cláusula 18 de este Pliego.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente los extremos señalados en el párrafo anterior.















En el supuesto de que se compruebe que la empresa no está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público , y que no haya acreditado haber hecho la solicitud de inscripción al Registro, cuando esto sea preceptivo en conformidad con lo establecido en la Portada y en la cláusula 4.1 de este Pliego, la Mesa de contratación tiene que excluir a esta empresa del procedimiento y tiene que efectuar una nueva propuesta de adjudicación al licitador siguiente, según la orden de clasificación de las ofertas, y tiene que efectuar la correspondiente comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, posteriormente, el requerimiento al hecho que se refiere la cláusula 18 de este Pliego.

- 17.2.- Procedimiento en el supuesto en que haya criterios de adjudicación del contrato evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación del contrato que sean evaluables mediante un juicio de valor.
- **17.2.1.** La Mesa de contratación tiene que abrir el sobre nº 1 de los licitadores presentados y, una vez calificada la documentación general y realizadas las enmiendas y, si procede, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiera conferido a tal efecto, tiene que comprobar la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor y lo tiene que remitir a los servicios técnicos para su valoración.
- **17.2.2.** Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, después de recibir el informe de valoración de los servicios técnicos o, si procede, el o los informes técnicos que se hayan solicitado, tiene que proceder a la apertura de los sobres nº 2.

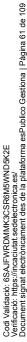
El presidente tiene que dar cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones evaluables mediante juicio de valor.

A continuación, el secretario de Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, y a la lectura de las proposiciones formuladas por los licitadores.

17.2.3.- Después de este acto, en la misma sesión, la Mesa de contratación tiene que efectuar la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que tiene que incluir en todo caso la valoración de los criterios indicados en la cláusula 15 y en la letra A de el Cuadro de criterios de adjudicación del contrato de este Pliego.

A continuación, la Mesa de contratación tiene que comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder suficiente para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar; y tiene que efectuar el requerimiento al hecho que se refiere la cláusula 18 de este Pliego.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público,















la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente los extremos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que se compruebe que la empresa no está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y que no haya acreditado haber hecho la solicitud de inscripción al Registro, cuando esto sea preceptivo en conformidad con lo establecido en la Portada y en la cláusula 4.1 de este Pliego, la Mesa de contratación tiene que excluir a esta empresa del procedimiento y tiene que efectuar una nueva propuesta de adjudicación al licitador siguiente, según la orden de clasificación de las ofertas, y tiene que efectuar la correspondiente comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, posteriormente, el requerimiento al hecho que se refiere la cláusula 18 de este Pliego.

18. REQUERIMIENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación requerirá al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, presente, si procede, la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que lo hubiera presentado con anterioridad. En el supuesto de que el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público únicamente tiene que presentar los documentos que no consten inscritos.

En todo caso, tiene que presentar los documentos citados en los párrafos 3 y 4 de la cláusula 20.2.c) de este Pliego.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de contratación tiene que proceder a la calificación de la documentación presentada por el licitador.

Si observara defectos u omisiones enmendables en la documentación presentada, lo tiene que notificar al licitador, dejando constancia de esta notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que los enmiende.

Tanto el requerimiento mencionado como la comunicación de los defectos u omisiones enmendables se realizarán, a todos los efectos, por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La documentación que presente el licitador en este momento tiene que estar a disposición de la Mesa de contratación o la unidad gestora del expediente de contratación antes de la finalización del plazo para enmendar.

A efectos de completar la acreditación de la capacidad y la solvencia del licitador, se puede recaudar de este las aclaraciones que se estimen oportunas sobre los certificados y documentos presentados, así como requerirle para la presentación otros documentos complementarios.















De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado o de no enmendarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el supuesto de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias materiales no enmendables, se tiene que entender que el licitador ha retirado su oferta, y se le tiene que exigir el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

Así mismo, en este caso, se tiene que proceder a recaudar la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en qué hayan sido clasificadas las ofertas y sin necesidad de ponderar nuevamente los criterios de adjudicación ni de recalcular las puntuaciones de los licitadores.

19. GARANTÍA DEFINITIVA

19.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta tiene que acreditar, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del importe final ofertado por el licitador, o del presupuesto base de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios; o del precio máximo fijado, en el caso de los contratos con precios provisionales (letra H.1 del Cuadro de características del contrato). Este porcentaje se tiene que calcular en base a estos importes con exclusión del IVA.

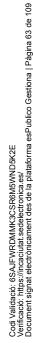
En caso de que se exima al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, se tiene que indicar así en la letra H.1 del Cuadro de características del contrato, en la cual se indican los motivos de tal dispensa.

- **19.2.** Si así se hace constar en la letra H.2 del Cuadro de características del contrato, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, es obligatorio constituir una garantía complementaria de un máximo del 5 % del importe final ofertado por el licitador, por el porcentaje indicado en este Cuadro.
- **19.3.** La garantía se puede constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP y se puede depositar en la Tesorería Municipal. (supresio).

En el supuesto de que se indique así en la letra H.1 del cuadro de características del contrato, la garantía se puede constituir, a instancia del licitador, mediante retención en el precio. Salvo que se indique otra cosa en esta letra, esta retención se llevará a cabo en el primer abono y en los sucesivos si es necesario o, si procede, en el pago del importe total del contrato.

La acreditación de la constitución de la garantía se puede hacer por medios electrónicos.

19.4.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se tiene que reajustar la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.















- **19.5.** En el supuesto de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este tiene que reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.
- **19.6.** Cuando la garantía definitiva se hubiera constituido mediante contrato de seguro de caución y la duración del contrato excediera los cinco años, el contratista puede presentar como garantía definitiva un contrato de seguro de caución de plazo inferior al de duración del contrato, estando obligado en este caso, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato de seguro de caución, bien a prestar una nueva garantía, o bien a prorrogar el contrato de seguro de caución y a acreditárselo al órgano de contratación. En caso contrario se tiene que confiscar la garantía definitiva por aplicación del artículo 110.c) de la LCSP.

20. <u>DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR SELECCIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN</u>

20.1.- El licitador que haya presentado la mejor oferta tiene que acreditar, en el plazo máximo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, que cumple las condiciones de capacidad, representación y, si procede, solvencia que se exigen en este Pliego y que, si procede, no hubieran quedado acreditadas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, además, que ha constituido la garantía definitiva y, si procede, la garantía complementaria al hecho que hace referencia la cláusula 19.

Igualmente tiene que acreditar la capacidad y solvencia de aquellas otras empresas a cuyas capacidades recurra.

Si procede, el licitador tiene que acreditar, además, que cumple con los requisitos al hecho que se refieren la cláusula 4.7 de este Pliego y el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, mediante la presentación de la correspondiente documentación justificativa.

- **20.2.** Para acreditar el cumplimiento de las condiciones de capacidad, representación y, si procede, solvencia que se exigen en este Pliego, el licitador tiene que presentar los documentos que se indican a continuación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 20.5 de este Pliego:
- a La acreditación de la personalidad del empresario.

Cuando se trate de un empresario individual tiene que presentarse el Documento Nacional de Identidad, NIE, o, si procede, pasaporte, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición al hecho que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a su identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal como prevé la cláusula 12.5 de este Pliego. En caso













de que no haya oposición, la Administración tiene que comprobar de oficio esta información. Esta comprobación no consigue al pasaporte, que tiene que presentarse en todo caso.

Si se trata de una persona jurídica española, tiene que presentar el NIF de la empresa y la escritura de constitución, y/o modificación, si procede, debidamente adaptada a la Ley e inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuese, tiene que presentar la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, que consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, si procede, en el correspondiente registro público.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen que acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en el registro correspondiente o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.2 de la LCSP. Además, tienen que acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando este estado exija una autorización especial o la pertenencia en una determinada organización.

Los restantes empresarios extranjeros tienen que justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Este informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos tiene que acreditar su personalidad y capacidad, y tienen que indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la subscriban, la participación de cada uno de los mismos, así como la designación de un representante o apoderado único.

En el supuesto de que en la Portada de este Pliego se haya indicado que se trata de un contrato reservado, el licitador tiene que acreditar, según cada caso, que se trata de un Centro Especial de Ocupación de iniciativa social o una empresa de inserción, o que el contrato se tiene que ejecutar efectivamente en el marco de programas de ocupación protegida, mediante la presentación de los documentos acreditativos correspondientes.

En el caso previsto en el artículo 65.1, segundo párrafo, de la LCSP, y en conformidad con la cláusula 4.7 de este Pliego, el licitador tiene que acreditar los requisitos exigidos.

b La acreditación de la representación, cuando se actúe mediante representante.

Cuando el licitador actúe mediante representante, se tendrá que aportar el DNI, NIE o, si procede, pasaporte del representante, únicamente en el supuesto de que el licitador manifieste expresamente su oposición al hecho que el órgano de contratación consulte de oficio la información relativa a la identidad del representante mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal como prevé la cláusula 12.5 de este Pliego. En caso de que no haya oposición, la Administración comprobará de oficio esta información. Esta comprobación no consigue al pasaporte, que tendrá que presentarse en todo caso.















Igualmente se tendrá que aportar el documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación, ya sea orgánica ya sea voluntaria mediante el correspondiente apoderamiento, y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, si procede, en el Registro Mercantil, excepto en el supuesto de que el licitador esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y este documento esté inscrito en el Registro, o, no estándolo, pueda consultarse el Registro Electrónico de Apoderamientos.

Si la representación es orgánica, la mesa de contratación, el órgano de contratación o la unidad gestora del expediente tendrán que comprobar la vigencia del nombramiento, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Si la representación es voluntaria mediante apoderamiento el documento fehaciente será validado por el Servicio Jurídico municipal.

En el caso de unión temporal de empresarios, tiene que designarse un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

c La acreditación, si procede, de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en conformidad con lo establecido en la cláusula 5 de este Pliego y la letra F del Cuadro de características del contrato.

Los licitadores tienen que aportar, si procede, la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se indica en la letra F del Cuadro de características del contrato.

Además, el licitador tiene que presentar, si procede y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 5.2 y la letra F.4 del Cuadro de características del contrato de este Pliego, los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios personales o materiales que se hubiera comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

Cuando el licitador pretenda acreditar su solvencia mediante la solvencia y medios otras entidades, en conformidad con el artículo 75 de la LCSP y la cláusula 5.5 de este Pliego, tiene que justificar la suficiencia de estos medios externos y presentar el correspondiente documento de compromiso escrito de estas entidades. Este compromiso tiene que hacer referencia expresa al contrato objeto del procedimiento de adjudicación.

Las uniones temporales de empresarios tienen que acreditar que todas las empresas que integran la unión disponen de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A efectos de determinar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de una unión temporal de empresas, se tienen que acumular las características acreditadas por cada una de las empresas integrantes de la misma.

d La habilitación empresarial o profesional que, si procede, sea exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato.







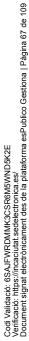








- e La acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que tiene que reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de fin del plazo de presentación de proposiciones.
- f La información relativa a la subcontratación en los términos establecidos en la letra P del Cuadro de características del contrato.
- g La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, si procede, en los términos establecidos en la letra M del Cuadro de características del contrato y la cláusula 24.
- h Si procede, y siempre que estos pliegos no exijan su presentación previamente junto con la oferta, la documentación acreditativa del cumplimiento de criterios de adjudicación de acuerdo con el establecido a las letras B y C del Cuadro de criterios de adjudicación del contrato.
- i La identificación del titular real entendiendo por tal la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término de la entidad adjudicataria del contrato y del subcontratista o subcontratistas o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleva a cabo una transacción o actividad, incluyendo la fecha de nacimiento (art. 10 de la Orden HFP71031/2021, de 29 de septiembre y punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo).
- j Pólizas de seguro de la responsabilidad civil y patronal, si se exige en este pliego.
- k Las empresas de más de 50 trabajadoras o trabajadores, o cuando lo exija el convenio colectivo, deberán presentar la documentación justificativa de contar con un plan de igualdad en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- Declaración relativa al número de trabajadores fijos discapacitados. Las empresas de 50 o más personas trabajadoras tendrán que aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo a personas con discapacidad igual o superior al 2% o, complementaria o subsidiariamente, del cumplimiento de las medidas que alternativamente puedan adaptarse, de acuerdo con lo previsto en el art. 42 del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en la correspondiente normativa de desarrollo (RD 364/2005, de 8 de abril).
- m En su caso, también deberá presentar el compromiso a que se refiere el art. 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP.















- n Si se trata de una empresa extranjera deberá aportar la documentación adecuada según prevé la LCSP.
- o Cualquiera otro documento que según este pliego se tenga que presentar en este momento
- **20.3.** El licitador tiene que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en conformidad con las reglas que se indican a continuación.

No obstante, en conformidad con la cláusula 12.5 de este Pliego, únicamente tiene que presentar la documentación acreditativa cuando haya manifestado expresamente su oposición al hecho que la Administración compruebe los datos de oficio, o cuando se trate de la información relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas.

20.3.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se tiene que realizar presentando, mediante copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia, de acuerdo con la normativa de desarrollo de la LCSP, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando esta sea reciente y no haya surgido todavía la obligación de pago, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

En el supuesto de que el licitador esté incluido en alguno de los supuestos de exención del impuesto, tiene que presentar el documento de alta y una declaración responsable en la cual se acredite esta circunstancia.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que sean exigibles, tiene que acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

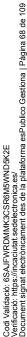
La Administración tiene que comprobar de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, salvo que el licitador haya manifestado su oposición expresa respecto de la Administración del Estado, según lo indicado en la cláusula 12.5 de este Pliego.

20.3.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se tiene que realizar mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

La Administración tiene que comprobar de oficio que el licitador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el licitador haya manifestado su oposición expresa, según el indicado en la cláusula 12.5 de este Pliego.

En el supuesto que tenga que tenerse en cuenta alguna exención, se tiene que acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no en Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España tienen que















presentar certificación expedida por autoridad competente al país de procedencia, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo tienen que presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la cual se acredite que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado tiene que referirse a los doce últimos meses.

20.4.- En el supuesto de que la ejecución del contrato implique el tratamiento por el contratista de datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento, de acuerdo con la letra V.3 del cuadro de características del contrato, el licitador tendrá que presentar una declaración en la cual se indique la ubicación de los servidores y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a los mismos y ,en caso de ser adjudicatario del contrato, estará obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato de la información facilitada en la declaración.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

20.5 La inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial y, si procede, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y otras circunstancias que se requieran en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en el certificado de inscripción.

En el caso de los empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se puede realizar, en los casos en qué sea posible, mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

20.6.- Toda la documentación a presentar por los licitadores tiene que ser copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente en la materia o copia simple o fotocopia.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración puede solicitar el cotejo de las copias aportadas, por el que puede requerir la exhibición del documento o de la información original.

Los licitadores se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presenten, estando sujetos a las consecuencias que la normativa prevé para el caso que no quede acreditada la veracidad del documento.

Todo esto sin perjuicio del derecho que, en el supuesto de licitación no electrónica, asiste al licitador de presentar documentación original si así lo prefiere.

Los documentos tienen que presentarse en lengua catalana o castellana. La documentación redactada en otra lengua tiene que acompañarse de la correspondiente traducción oficial a la lengua catalana o castellana.















20.7.- El licitador puede no aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración.

En este último caso, el licitador tiene que presentar, en conformidad con los artículos 4 y 10 del Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental de los procedimientos administrativos, una comunicación en la cual, en conformidad con el modelo que figura en el Anexo 1 del citado Decreto, se identifique el documento no presentado, el expediente, registro, base de datos o similar en que se encuentra el documento no presentado, con indicación del número o referencia concreta o, si procede, el código seguro de verificación del documento, y el órgano que custodia el registro o el expediente donde obra el mismo. En esta comunicación tiene que autorizar al órgano de contratación a obtener esta documentación mediante una transmisión telemática.

Esta facultad puede ejercerse siempre que, respecto de los documentos que el licitador decida no aportar y se conserven solo en papel, no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento en el cual se encuentren.

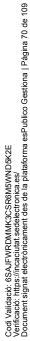
En caso de que los documentos que el licitador decida no aportar estén incorporados a un expediente de contratación solo puede hacer uso de la facultad de no aportarlos cuando, habiendo resultado adjudicatario de aquel contrato, no hayan transcurrido más de 5 años desde su formalización, o bien cuando, no habiendo resultado adjudicatario del mismo, el licitador no haya retirado su documentación general o esta no haya sido destruida una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos, en los términos que, si procede, se hayan establecido en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

21. ADJUDICACIÓN

- **21.1.** El órgano de contratación tiene que adjudicar el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación. Este plazo tiene que quedar en suspenso hasta no haya transcurrido el plazo concedido, si procede, para enmendar.
- **21.2.** La adjudicación del contrato, que en todo caso tiene que ser motivada, se tiene que notificar a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- **21.3.** La adjudicación tiene que dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse deserta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de formalizar el contrato, puede decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando este enferme de alguna infracción no enmendable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en qué hubieran incurrido en la forma prevista en el anuncio o en la letra L del Cuadro de características del contrato o, en su defecto, de acuerdo con los















criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El adjudicatario queda obligado a subscribir, dentro del plazo establecido en el artículo 153 de la LCSP, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se tiene que unir, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, tiene que aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

El contrato puede ser subscrito electrónicamente o en la sede del órgano de contratación o en el lugar que este indique.

El contrato se perfecciona con su formalización. Al contrato se unirá, formando parte del mismo, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

En el momento de la formalización del contrato el contratista debe aportar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI, anexo 11)

22.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se tiene que formalizar en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.*b*) de la LCSP.

En este caso, el contrato se tiene que adjudicar al siguiente licitador por la orden en qué hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación que se especifica en las cláusulas 19 y 20, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, salvo que lo hubiera presentado con anterioridad, en conformidad con lo establecido en la cláusula 18 de este Pliego.

Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se tiene que indemnizar al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

22.4.- Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal del tratamiento del cual sea responsable la entidad contratante, en el contrato o en un















documento independiente se tiene que incluir las cláusulas precisas con objeto de regular este acceso, en conformidad con lo establecido en la cláusula 35.2 de este pliego.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación se tiene que designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, la cual supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta al establecido en el contrato, y tiene que adoptar las decisiones y cursará al contratista las órdenes e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. A tal efecto, puede contar con la colaboración de una unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato o con un comité técnico designado por el órgano de contratación y formato por tres miembros que, siempre que sea posible, tienen que ser funcionarios de carrera.

Cuando el órgano de contratación no disponga de técnicos calificados para realizar estas funciones, podrá contratarlas con un tercero, persona física o jurídica con formación y experiencia acreditada en las actuaciones que implica el contrato y su control.

Para la contratación de la asistencia externa al responsable del contrato el órgano de contratación tendrá que observar todo lo que establece la LCSP para la adjudicación de los contratos de servicios. En este caso se podrán fijar parte de sus retribuciones en función de objetivos concretos que permitan implicar este contratista en la mejora de la ejecución del contrato que tiene que supervisar.

El responsable del contrato es el que figura, si procede, en la portada de este pliego, a quien corresponde, por lo tanto, la dirección y la inspección de la ejecución del contrato.

23.2 Son funciones del responsable del contrato las siguientes:

- Comprobar la correcta ejecución del contrato:
- Dar instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.
- Controlar los plazos de ejecución.
- Comprobar el cumplimiento de las condiciones de la subcontratación.
- Comprobar el cumplimiento de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el pliego.
- Comprobar los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado el contratista en su oferta.
- Comprobar la correcta aplicación de la oferta presentada y que esta se plasme en la ejecución.

Como órgano de apoyo al órgano de contratación podrá:

- Proponer la modificación del contrato dentro de los límites legalmente establecidos que se circunscriben al interés general.
- Informar en procedimientos de interpretación del contrato.















- Vigilar las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando informes previos para que este adopte las medidas oportunas.
- Controlar los requisitos de transparencia.
- Revisar la facturación,
- Efectuar la propuesta de realización de pagos parciales y la propuesta de la prórroga del contrato,
- Vigilar el cumplimiento de los convenios colectivos de aplicación y de obligaciones con la seguridad social, impagos...
- Informar sobre la garantía del contrato.
- Proponer las indemnizaciones y penalidades a consecuencia de demoras en la ejecución o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.
- **23.3** A efectos de realizar las comprobaciones oportunas, el responsable del contrato podrá inspeccionar las actividades desarrolladas en ejecución del contrato, así como las instalaciones y otras dependencias del contratista relacionadas con esta ejecución. El inicio de cualquier expediente de penalización contractual, o la denuncia de incumplimientos en sus obligaciones sociales con los trabajadores, se considera motivo suficiente para realizar tales inspecciones, entendiendo estos documentos como medio de justificación expreso a efectos del artículo 190 de la LCSP.

24. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **24.1.** El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, y a ejecutar el contrato con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el contrato y en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, si procede, le diera por escrito el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, quién puede, así mismo, ajustar el ritmo de entrega de los bienes a suministrar.
- **24.2.** El contratista está obligado a cumplir el plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 de este Pliego.
- **24.3.** El contratista está obligado a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para la instalación, puesta en funcionamiento o puesta en marcha de los bienes a suministrar, en conformidad con lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, considerándose su coste incluido en el precio del contrato.
- **24.4.** La ejecución del contrato se tiene que realizar a riesgo y ventura del contratista, respondiendo este de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo que se dispone en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.















El contratista no tiene derecho a indemnización a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al órgano de contratación, salvo que este hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Es obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

- **24.5.** El contratista es responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, si procede, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Así mismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, teniendo que indemnizar, si procede, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.
- **24.6.** El contratista, como participante en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene que atender estrictamente a lo que establece la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

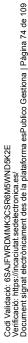
Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE). Tal y como se ha indicado con anterioridad en este pliego, el contratista deberá dar cumplimiento al plan antifraude aprobado por el Ayuntamiento, y la simple presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas de dicho plan.

24.7.- El contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio - DNSH), de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Cumplirá con las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.

24.8.- El contratista antes de la adjudicación del contrato deben presentar las declaraciones que se refiere la clausula 20.

Además el contratista se compromete a presentar toda la documentación suya y del subcontratista, así como aquellas declaraciones responsables de ambos que sean















necesarias para cumplimentar los requerimientos que exija la convocatoria del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en base a la cual está financiado el contrato, aun cuando no se indiquen en este pliego.

Igualmente facilitará la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a la consecución del cual contribuye el contrato.

24.9.- En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

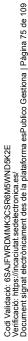
El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

24.10 En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.











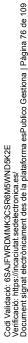




24.11.- El contratista tiene que cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de la ocupación, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, si procede, así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, teniendo que tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que tiene que ostentar, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista tiene que informar, en los términos que se establezcan en el contrato o en la letra W del Cuadro de características del contrato, sobre el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en materia de prevención de riesgos laborales y, en particular, de las incidencias que durante su ejecución se hayan podido detectar.

- **24.12.** El contratista tiene que guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- **24.13.** En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, la Administración adquirirá la propiedad intelectual o industrial de los bienes o productos desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.
- **24.14.** El contratista tiene que respetar el carácter confidencial de aquella información a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la cual se le hubiera dado el referido carácter en la letra V.1 del Cuadro de características del contrato de este Pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este haber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que en este Cuadro o en el contrato se establezca un plazo mayor. El contratista tiene que cumplir sus obligaciones en materia de protección de datos en conformidad con lo establecido en la cláusula 35.2 de este Pliego.
- **24.15.** En los supuestos en que proceda, la Administración puede inspeccionar las diferentes fases de elaboración de los bienes a suministrar. Así mismo, el órgano de contratación puede efectuar por sí mismo, u ordenar al contratista, a costa de éste, la realización de análisis, ensayos y pruebas de los materiales empleados y de los bienes a suministrar, con objeto de comprobar que se adecúan a la calidad e idoneidad ofertas por el adjudicatario. Tiene que atender al indicado en la letra N del Cuadro de características del contrato.
- **24.16.** El contratista está obligado a cumplir con las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que se hayan establecido en la letra M del cuadro de características del contrato de este pliego, y a instar, si procede, todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato a cumplirlas igualmente.















El responsable del contrato realizará una verificación específica del cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución, emitiendo un informe en el momento en el cual contractualmente se tengan que cumplir, teniéndose que asegurar su cumplimiento a la finalización del plazo de ejecución en los contratos de duración inferior a un año y anualmente en los de duración superior.

En el supuesto de que, de acuerdo con la letra V.3 del cuadro de características del contrato, su ejecución implique el tratamiento de datos personales por el contratista, será condición especial de ejecución la obligación establecida en la cláusula 35.2 de cumplimiento por el contratista de la normativa nacional y de la Unión Europea sobre protección de datos.

- **24.17.** El contratista está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- **24.18.-** En el supuesto de que, de acuerdo con la letra V.3 del cuadro de características del contrato, su ejecución implique el tratamiento de datos personales por el contratista por cuenta del responsable del tratamiento, este está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato de la información facilitada en la declaración a la que hace referencia la cláusula 20.4.

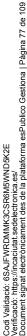
Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 *f*).

24.19.- El adjudicatario tiene la obligación de comunicar en un plazo máximo de 48 horas cualquier incidencia que se produzca en la ejecución del contrato y que pueda generar responsabilidades para la Administración de la Comunidad Autónoma; en estos casos, además de la comunicación, tendrá que realizar un informe sobre las circunstancias del siniestro y facilitar todos los datos posibles para la resolución de una eventual reclamación.

25. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, excepto el IVA que tenga que ser repercutido y soportado por la Administración, que se tiene que indicar como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaran necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.















26. PAGO DEL PRECIO

26.1.- El contratista tiene derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se tiene que realizar de conformidad con lo previsto en el art. 198 de la LCSP y, en su caso, con los plazos previstos en la letra O del Cuadro de características del contrato, y previo informe favorable o conformidad del funcionario o órgano directivo que reciba o supervise los bienes o productos suministrados o, si procede, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

26.2.- El pago se tiene que realizar contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad o órgano directivo que reciba los bienes o productos suministrados o, si procede, por el designado como responsable del contrato.

Factura electrónica. De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y la creación de registro compatible del sector público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública, deberán expedir y remitir factura electrónica. El contratista puede ceder a un tercero, por cualquiera de los medios establecidos legalmente el derecho a cobrar el precio del contrato, de conformidad con el artículo 200 de la LCSP, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho precepto.

El órgano administrativo que tiene atribuida la función en materia de contabilización pública es la Intervención municipal a quien se le atribuye esta función a través del artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, mediante el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

El órgano competente será la Junta de Gobierno de conformidad con la delegación de Alcaldía ordenada mediante Decreto nº 1506/2023.

El destinatario de la factura será en departamento de inversiones municipal.

Los cuatro conceptos anteriores deberán figurar en la factura que sea emitida por el adjudicatario, de la siguiente forma:

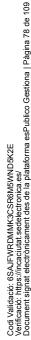
Núm. Expediente:

Órgano contable: Intervención municipal.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Municipal.

Destinatario: Departamento de Inversiones

26.3.- El contratista tendrá también derecho a percibir abonos por anticipado por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas, si procede, en la letra O del Cuadro de características del contrato, teniéndose que asegurar los pagos mencionados mediante la prestación de garantía.















26.4.- En el supuesto en que así se establezca en la letra O del Cuadro de características del contrato, se permite que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega otros bienes de la misma clase. En este supuesto, se está a lo que se dispone en el artículo 302 de la LCSP, así como en la letra O del Cuadro de características del contrato o en el Pliego de prescripciones técnicas en cuanto a la determinación de los bienes y su valoración.

27. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

27.1.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, la Administración puede optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con pérdida, si procede, de la garantía constituida, sin perjuicio que también pueda imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, o por las penalidades que se hubieran establecido en la letra R del Cuadro de características del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora consigan un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tiene la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- **27.2.** La imposición de penalidad no excluye la indemnización al hecho que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.
- **27.3.** La constitución en mora del contratista no requiere intimación previa por parte de la Administración.
- **27.4.** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración puede, a petición de este o de oficio, conceder la prórroga adecuada, según lo que se dispone en el artículo 195.2 de la LCSP.
- **27.5.** En el supuesto de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación puede, en conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10 % del precio del contrato.

En el supuesto de que el contratista incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para lo cual, al hecho















que se refieren el artículo 76.2 de la LCSP, las cláusulas 5.2 y 20.2.c) y la letra F.4 del Cuadro de características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación tiene que optar, en conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, para resolver el contrato, en el supuesto de que se le haya atribuido carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP, con confiscación de la garantía constituida, sin perjuicio que también pueda imponer proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10 % del precio del contrato.

En el supuesto de que el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 24.11 y en letra M del Cuadro de características del contrato de este Pliego, el órgano de contratación puede, en conformidad con el artículo 202 de la LCSP, establecer penalidades o atribuirlos el carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no puede ser superior al 10 % del precio del contrato.

En el supuesto de que el contratista incumpla el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH y/o de sus condiciones específicas y/o de las condiciones del etiquetado climático o medioambiental asignado a la medida en la cual se encuadre la actuación, en su caso, el órgano de contratación, en conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP, podrá resolver el contrato, puesto que tiene atribuido carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP, con confiscación de la garantía constituida, sin perjuicio de que también pueda imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no puede ser superior al 10 % del precio del contrato.

El incumplimiento de estas condiciones puede ser considerado infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2.*c*) de la LCSP si así se indica en la letra M del Cuadro de características del contrato.

El total de las penalidades que se impongan por estos incumplimientos no puede superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación afecte a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, el órgano de contratación puede, en conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP, establecer penalidades o atribuir en la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP. La cuantía de cada penalidad no puede ser superior al 10 % del precio del contrato. Se está a lo indicado en la letra S del Cuadro de características del contrato.

27.6.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación puede, en conformidad con el artículo 192.2 de la LCSP, optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución sin perjuicio que también pueda las penalidades previstas en la letra R del Cuadro de características del contrato.















- 27.7.- El incumplimiento por el contratista en la ejecución del contrato de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen en el Estado y en particular las establecidas en la Anexo V de la LCSP, y, especialmente, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, en conformidad con el artículo 201 de la LCSP, a la imposición de las penalidades al hecho que se refiere el artículo 192 de la LCSP, la cuantía de la cual no puede ser superior al 10 % del precio del contrato.
- **27.8.** Cuando el contratista hubiera infringido las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para proceder a la subcontratación, o no hubiera acreditado la aptitud del subcontratista o las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o las que hacen urgente la subcontratación, la Administración puede imponer una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato o resolver el contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 211.1.*f*) segundo párrafo de la LCSP. Se está a lo indicado en la letra S del Cuadro de características del contrato.
- **27.9.-** Con el informe previo de la persona responsable del contrato se notificará a la empresa contratista la propuesta de imposición de la penalidad correspondiente y la empresa dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que considere oportunas. Las penalidades se imponen por resolución del órgano de contratación y acontecen efectivas mediante la deducción de las cantidades correspondientes sobre el precio del contrato.

Las penalidades tienen que imponerse si la conducta, los hechos o las causas que generan el incumplimiento o cumplimiento defectuoso son imputables a la empresa contratista, a su organización, planificación y a los medios que aporta, a su personal o a terceras personas que intervienen en la ejecución del contrato por cuenta de la empresa contratista. La imposición de penalidades tiene por finalidad compeler a la empresa contratista para que cumpla la prestación contratada en los términos pactados y, por lo tanto, es compatible con la exigencia que repare el mal causado y reponga la situación alterada en su estado original.

28. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

28.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato pueden ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las calidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia al mercado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

No puede autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.















28.2.- El contratista puede subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato en las condiciones que, si procede, se indiquen en la letra P del Cuadro de características del contrato, salvo que, en conformidad con las letras *d*) y *i*) del artículo 215.2 de la LCSP, la prestación o parte de la misma tenga que ser ejecutada directamente por el primero. Las tareas críticas que, en el caso de la letra *y*) mencionada, tienen que ser ejecutadas directamente por el contratista principal y no pueden ser objeto de subcontratación son las que se indican en la letra P del Cuadro de características del contrato.

Cuando así se haya indicado en la letra P del Cuadro de características del contrato, el licitador tiene que presentar una declaración sobre la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en los términos del artículo 215.2.a) de la LCSP.

En todo caso, el contratista tiene que comunicar por escrito al órgano de contratación, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, en conformidad con el artículo 215.2.b) de la LCSP. Así mismo tiene que acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud del subcontratista puede realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El contratista principal tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra la información facilitada durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

28.3.- El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP. La Administración puede comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista tenga que efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

En tal caso, el contratista tiene que remitir a la Administración, cuando esta lo solicite, una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Así mismo, tiene que aportar, a solicitud de la Administración, un justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez acabada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el que le sea aplicable.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, el incumplimiento de la cual, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permite la imposición de las penalidades que a tal efecto se establecen, si procede, en la letra R del Cuadro de características del contrato. Si allí no se indicara ninguno, se tiene que aplicar















el previsto en la cláusula 27.5 de este Pliego respecto de las condiciones especiales de ejecución.

28.4.- Salvo que en la letra P del Cuadro de características del contrato se indique el contrario, en este contrato no se prevé la posibilidad que la Administración realice pagos directos a los subcontratistas en conformidad con la Disposición adicional 51 de la LCSP.

En caso de que se prevea esta posibilidad, tiene que ser sin perjuicio del previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215.

En este caso, los pagos efectuados a favor del subcontratista se tiene que entender realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra. En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

29. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tan solo se puede modificar cuando concurran las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP y en los casos que la autoridad responsable ordene la adopción de medidas correctoras para el cumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado climático y digital así como para el cumplimiento del principio DNSH. Estas modificaciones pueden ser obligatorias para el contratista según lo que indica el artículo 206 de la LCSP.

La modificación del contrato se tiene que realizar de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, y tiene que formalizarse conforme al que se dispone en el artículo 153 de la LCSP y publicarse conforme al establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

En el supuesto en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se puede incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 % del precio del contrato, al hecho que se refiere el artículo 205.2.c).3.º de la LCSP, sin que haya que tramitar el correspondiente expediente de modificación.

30. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordara la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo que se dispone en el artículo 198.5 de la LCSP, se tiene que extender un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la cual se tienen que consignar las circunstancias que lo han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración tiene que abonar al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se tienen que cifrar con arreglo a lo que se dispone en el artículo 208.2 de la LCSP.















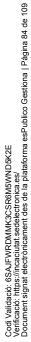
V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- **31.1.** El contrato se tiene que entender cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, en conformidad con lo establecido en este Pliego y, si procede, en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, la conformidad de la cual se tiene que hacer constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en la letra T del Cuadro de características del contrato. Si procede, se tiene que comunicar a la Intervención municipal el día de la recepción de las obras, para su asistencia en sus funciones de comprobación de la inversión.
- **31.2.** Si los bienes objeto del contrato no se encuentran en condiciones de ser recibidos, se tiene que dejar constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que enmiende los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución en conformidad con los pactos. Si a pesar de esto, los bienes suministrados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración puede rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.
- **31.3.** Puede realizarse recepción parcial de aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente.
- **31.4.** Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, la Administración es responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que intervenga entre una y otra.
- **31.5.** Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, es esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.
- **31.6.** Dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, tiene que acordarse, si procede y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, si procede, el saldo resultante.

32. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se tiene que extinguir por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.















En los casos en que se exija el deber de guardar sigilo, tiene que producir igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo al hecho que se refiere la cláusula 24.12 de este Pliego, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

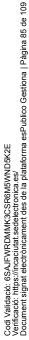
En el caso de las causas previstas en el artículo 306 de la LCSP, el plazo citado es lo que establecen estas letras, salvo que en la letra S del Cuadro de características del contrato se señale otro menor.

33. PLAZO DE GARANTÍA

33.1.- El objeto del contrato tiene que quedar sujete al plazo de garantía que se indica en la letra E del Cuadro de características del contrato, o el que, si procede, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración puede comprobar que el suministro realizado se ajusta al contratado y al estipulado en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas.

Si en este Cuadro no se indica nada, se entiende que no procede su establecimiento, según justificación que consta en el expediente.

- **33.2.** Durante el periodo de garantía, el contratista está obligado a enmendar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en qué hubiera podido incurrir, según lo establecido en el presente Pliego y en la LCSP.
- **33.3.** Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados la Administración tiene derecho a reclamar del contratista la reposición de los cuales resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.
- **33.4.** Durante este plazo de garantía el contratista tiene derecho a conocer y ser sentido sobre la aplicación de los bienes suministrados.
- **33.5.** Si el órgano de contratación estimara, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción que la reposición o reparación de estos bienes no son suficientes para conseguir aquel fin, puede, antes de expirar este plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, si procede, a la recuperación del precio satisfecho.
- **33.6.** Acabado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de las objeciones o la denuncia al hecho que se refieren los apartados anteriores, el contratista tiene que quedar exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.















34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- **34.1.** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaran responsabilidades que tengan que ejercitarse sobre la garantía definitiva o, si procede, la garantía complementaria que se hubiera constituido, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el periodo de garantía, si procede, se tiene que dictar acuerdo de devolución o cancelación de aquellas, previo informe favorable del responsable del contrato o de quien ejerza la dirección del contrato.
- **34.2.** En el supuesto de recepción parcial se tiene que autorizar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.
- **34.3.** Transcurrido el plazo de un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, si procede, sin que la recepción formal y liquidación hubiera tenido lugar por causas no imputables al contratista, se tiene que proceder, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades al hecho que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el cual se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se tiene que reducir a seis meses.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

35. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

35.1.- Los datos personales facilitados durante el procedimiento de contratación o durante la ejecución del contrato o que se refieran a esta ejecución tienen que ser tratadas en conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la legislación vigente en materia de protección de datos.

La finalidad del tratamiento y la base jurídica para este tratamiento es la tramitación del presente procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa citada en la cláusula 3.1 de este Pliego.

Las categorías de datos personales objeto de tratamiento pueden ser los datos identificativos, académicas, profesionales, laborales, económicas, financieras y de seguros que facilite el empresario o su representante.















La comunicación de datos personales es un requisito legal necesario para participar en el procedimiento de contratación y formalizar el contrato.

El responsable del tratamiento se indica en la letra V.2 del Cuadro de características del contrato.

Los datos personales se tienen que comunicar de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Los datos personales se tienen que conservar durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad por la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, y durante los periodos establecidos en la normativa de archivo y patrimonio documental.

La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, oposición y no inclusión en tratamientos automatizados, y, incluso, retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento citado, ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento indicado en la letra V.2 del Cuadro de características del contrato.

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho que no haya respondida en el plazo de un mes, puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La Delegación de Protección de Datos es la que se indica en la letra V.2 del Cuadro de características del contrato.

35.2.- En la letra V.3 del Cuadro de características del contrato se indica si la ejecución del contrato implica o no el tratamiento de datos personales por parte del contratista. El cumplimiento por el contratista tanto de la normativa nacional como de la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos es una condición especial de ejecución del contrato y tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

En caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista la finalidad será la que se señale en la letra V.3 del cuadro de características del contrato.

Cuando el contrato implique el acceso del contratista a datos de carácter personal del tratamiento del cual sea responsable la entidad contratante, el contratista tiene la consideración de encargado del tratamiento a efectos del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y tiene que cumplir las obligaciones establecidas en esta normativa.

Cuando el contratista tenga la consideración de encargado del tratamiento, es necesario que en el contrato, o en un documento independiente se incluyan las cláusulas precisas con objeto de regular este acceso, en los términos y con el contenido previstos en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y en conformidad con la Disposición Adicional 25 de la LCSP. En particular, se tiene que hacer constar el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y















categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Así mismo se tiene que hacer constar si se autoriza que un tercero trate los datos personales por cuenta del contratista.

Antes de la formalización del contrato la empresa adjudicataria tendrá que presentar la declaración responsable señalada en la cláusula 20.4. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos del artículo 211.1 f).

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal así como cualquier soporte o documento en que consten tienen que ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiera designado.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos personales por parte del contratista, este no está autorizado a realizar ninguna operación sobre datos personales o conjunto de datos personales de los cuales tenga conocimiento de forma accidental o accesoria, y se tiene que abstener de realizar cualquier tratamiento de datos personales no autorizado. En el supuesto de que, durante la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales, el contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los mismos y no pueden utilizar esta información para ninguna finalidad diferente a la derivada de la prestación del servicio.

VII. OTROS

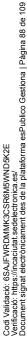
36. LENGUAJE INCLUSIVO

Todas las denominaciones contenidas a lo largo del presente modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas referidas a licitador o licitadores, contratista, subcontratista, empresario, adjudicatario, trabajadores, así como cualesquier otros que se efectúan en género masculino, se entenderán hechos indistintamente en género femenino, según el sexo de la persona a la cual se refiera.

37. TRANSPARENCIA

37.1 Todos los datos, soportes o documentos que se generan o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición de Gobierno de las Illes Balears, siendo el mismo Gobierno el titular de estos. En consecuencia, el órgano de contratación podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente para su divulgación a través del portal de transparencia, para atender las solicitudes de acceso a la información pública o para cualquier otra finalidad en el marco de la normativa de transparencia y reutilización de la información pública.

37.2 En conformidad con lo que se establece en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar por escrito a la Administración, previo requerimiento,















toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia, en el plazo de quince días hábiles desde el requerimiento. Esta información se facilitará por medios electrónicos y, siempre que sea posible, en formatos abiertos, legibles por máquina, accesibles y reutilizables, o en la forma que se determine en el requerimiento.

- **37.3** Transcurrido el plazo sin que el requerimiento se haya atendido, la Administración podrá acordar, previo apercibimiento y con audiencia a la empresa, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiterados por periodos de quince días naturales hasta su cumplimiento, y hasta llegar a la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación, en caso de oferta por precios unitarios.
- **37.4** Por el que respecta a la información que tengan que suministrar las empresas adjudicatarias de contratos públicos, queda exceptuada la información o los datos que puedan resultar afectadas por la confidencialidad de la oferta de la contratista en las condiciones establecidas en la cláusula 13.5.

Igualmente queda exceptuada la información o los datos que resulten afectadas por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan a la contratista o a terceras partes.

37.5 La Administración ponderará antes de publicar o facilitar la información la posible concurrencia de los límites al derecho de acceso a la información recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

38. INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE

La participación en la licitación a la que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado del órgano de contratación, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Notificar al órgano de contratación cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.







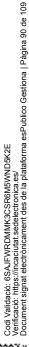








- e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las cuales tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados del órgano de contratación ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- g) Además de la anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.
- h) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- y) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- j) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.















MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

apellidos), con DN (calle/plaza)							
Número, p							
CP teléfo							
representación	de	la	persona	física/jurídica:			
							en
(calle/plaza)							
		Núm ,,	1, CP	población , teléfono		y Direco	 ción
de correo electrón	ico				, ε	en calidad	de

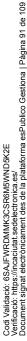
Con objeto de participar en el procedimiento para adjudicar el contrato de SUMINISTRO consistente en el suministro para la implantación de un sistema de información geográfica (GIS) municipal, Eje 3 (Transformación Digital) dentro de la convocatoria de subvención directa otorgada al Ayuntamiento de Inca para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGeneration EU

DECLARO:

1. Que cumplo / Que la empresa a la cual represento cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia o clasificación exigidos en este Pliego, y que me compromete, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a mi favor / a favor de la empresa que represento, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos en las cláusulas 20.2 y 20.3 de este Pliego.

Que, en el supuesto de que recurra a las capacidades otras entidades para acreditar la solvencia, dispongo / la empresa a la cual represento dispone del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

2. Que no me encuentro incurso / Que ni la persona física/jurídica a la cual represento ni sus administradores o representantes se encuentran incursos en ninguno de los supuestos a los cuales se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ni en ninguno de los supuestos a los cuales se refieren la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y su Reglamento, aprobado por Decreto 250/1999, de 3 de diciembre.















- 3. Que me encuentro/ Que la persona física/jurídica a la cual represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con las del Ayuntamiento de Inca.
- 4. Que cuento / Que la empresa a la cual represento cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

5.	Que yo / Que la empresa a la cual represento (indíquese lo que proceda):									
a	☐ Estoy inscrito / Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción en este Registro no han experimentado variación.									
b	☐ No estoy inscrito / No está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.									
С										
6.	Que yo / Que la empresa a la cual represento (indíquese lo que proceda):									
	b □ No pertenezco / no pertenece a ningún grupo de empresas. c □ Pertenezco / pertenece al grupo de empresas denominado:									
	que:									
	No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.									
□ SU	Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los upuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes upresas:									
	Que empleo / Que la empresa a la cual represento emplea a (indíquese lo que oceda):									
	 ☐ Menos de 50 trabajadores. ☐ 50 o más trabajadores y (indíquese lo que proceda): 									

□ Cumplo / Cumple el requisito que al menos el 2 % de los empleados son trabajadores con discapacidad, en conformidad con el artículo 42 del Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el

☐ Cumplo / Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la

8. Que yo / Que la empresa a la cual represento (indíquese lo que proceda):

Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.







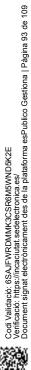








a	que se dispone en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
b	☐ En aplicación del convenio colectivo aplicable cumplo / cumple con el establecido en
	el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la
_	igualdad de mujeres y hombres. □ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de
C	marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, yo / la empresa a la cual represento no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
9.	Que yo / Que la empresa a la cual represento (indíquese lo que proceda):
a	$\hfill\Box$ Cumplo / Cumple los requisitos para ser considerada una pequeña o mediana empresa.
b	$\hfill\Box$ No cumplo / No cumple los requisitos para ser considerada una pequeña o mediana empresa.
10	. Que yo / Que la empresa a la cual represento (indíquese lo que proceda):
c d	□ Soy español / Es española. □ Soy extranjero / Es extranjera, y que me somete / se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme / corresponderle.
	de de de
(L	ugar, fecha y firma del licitador)















MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DEL RESTO DE CRITERIOS SUJETOS A FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

Expediente :1612/2024 Asunto : Contrato de suministro para la implantación de un sistema de información geográfica (GIS) municipal, Eje 3 (Transformación Digital) dentro de la convocatoria de subvención directa otorgada al Ayuntamiento de Inca para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGeneration EU
DECLARO:
1. Que estoy informado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato indicado anteriormente.
2. Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa, a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato y en el proyecto técnico, por los importes siguientes:
Precio (IVA excluido):euros (en cifras);(en letras).
IVA:euros (en cifras);(en letras).
Tipo impositivo de IVA aplicable:

.....(en letras).

3.- Que la empresa licitadora se compromete a ampliar en meses (cifras),

...... meses (en letras), el plazo de garantía (sólo se acepta la ampliación en 6, 12, 18 o 24 meses, no se aceptan fracciones intermedias).

cifras);













incidencias.
5 Que SÍ () NO () se han realización de formaciones QGIS para la gestión de datos municipales georeferenciados.
6 Programa de cumplimiento normativo:
Que SÍ () NO () la empresa licitadora dispone de un programa de cumplimiento normativo o Compilance penal que se adjunta al presente anexo, con los requisitos que se indican en el cuadro de criterios de adjudicación. Que SÍ () NO () la empresa licitadora dispone de la Certificación ISO 37301:2021 Sistemas de Gestión de Compilance que se adjunta al presente anexo.
7 Que SÍ () NO () aporta la aplicación GIS móvil para la captura y mantenimiento de datos de campo.
8 Que SÍ () NO () se tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a éstos, de conformidad con lo que dispone el artículo 122.2 letra e) LCSP, con
empresarial de los subcontratistas)
de de de
(Lugar, fecha y firma del licitador)















MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 129 LCSP

linajes), con DNI . persona				fi	ísica/jurídica	epresentación 	
					con		NIF
(calle/plaza)				у 	con	domicilio	а
número,	У	teléfono		,	en	calidad	CP. de
Con objeto de parti consistente en el su municipal, Eje 3 (Trar al Ayuntamiento de Sostenibilidad Turísti y Resiliencia, financia	uministro nsformaci e Inca pa ica en Des	para la implant ón Digital) denti ara la ejecucio stinos 2023, en	ación de ro de la c ón de la el marco	un siste onvocat s actu del Pla	ma de inform oria de subve aciones inclu n de Recuper	ación geográfica nción directa ot iidas en el P	a (GIS) orgada lan de
DECLARO:							
Que, de acuerdo co la elaboración de l materia de fiscalida de género, condi- sociolaboral de las porcentaje específic	la oferta ad, protec iciones d persona	las obligacion ción del medio de trabajo, p s con discapa	nes deriv o ambien orevenció cidad, y	adas d te, prot n de la obliç	le las dispos tección de la riesgos lat	siciones vigen ocupación, igo orales e ins	tes en ualdad serción
	de		de	·			
(Lugar, fecha y firm	ıa del licit	ador)					



Codi Validació: 6SAJFWRDMMK3CSR6M5WND5K2E
Verificació: https://incaciutat.sedelectronica.es/
Document signat electronicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 96 de 109











-						_	_		TRATAMIENTO			
	_	_						_	TUACIONES	DEL	PLAN	DE
RECUPER	ACIĆ	N. TR	ANSF	ORMA	\CIÓI	NYRE	ESILI	IEN	CIA (PRTR)			

apellidos), con DNI є persona			en nombre propio o en representación de la física/jurídica					
				con	domicilio	NIF a		
		lación	y			CP.		
	У	teléfono	,			de		

DECLARA conocer la normativa que es aplicable, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- 1. La letra *d*) del apartado 2: «recaudar, a efectos de auditoría y control del uso de fondo en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar investigaciones y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador en conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de estas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión».
- 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra *d*), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y











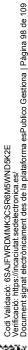




de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, en conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los hasta expresamente relacionados en los artículos citados.

	de	de
(Lugar, fecha y firma	del licitador)	









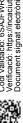


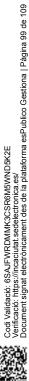




MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE **PLAN** RECUPERACIÓN, **TRANSFORMACIÓN ACTUACIONES** DEL DE **RESILIENCIA (PRTR)**

apellidos), con DN persona	JI		en nombre p	oropio o en sica/jurídica		de la
				con	domicilio	NIF a
(calle/plaza)		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				a
número,	poblaci y	ón teléfono	,		,	CP. de
MANIFIESTA el c exigentes en rela adoptando las me conflictos de inte incumplimientos of Adicionalmente, da	ción con didas nece rés, comu bservados	el cumplimiento esarias para pre ınicando si pro	de las norn venir y detec cede a las	nas jurídica tar el fraud autoridade:	as, éticas y mo e, la corrupciór s que procec	orales, 1 y los da los
economía circulai («DNSH» por sus actuaciones llevad doble financiación régimen de ayuda:	r y evitar siglas en das a cabo n y que, s	impactos neg inglés «don no en el marco o i procede, no	ativos signifi significando le este Plan,	cativos en harm») er y manifies	el medio am n la ejecución d ta que no incu	biente de las rre en
,	de		de			
(Lugar, fecha y firr	na del licita	ador)				















ANEXO 6 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE

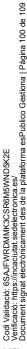
apellidos), con DNI, er persona			n nombre propio o en representación de la física/jurídica					
				con		NIF		
			У	con	domicilio	а		
(calle/plaza)		ación						
número,	pobl	ación			,	CP.		
	У	teléfono	,	en	calidad	de		
			,					

DECLARA

Que ha presentado para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO consistente en el suministro para la implantación de un sistema de información geográfica (GIS) municipal, Eje 3 (Transformación Digital) dentro de la convocatoria de subvención directa otorgada al Ayuntamiento de Inca para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGeneration EU y las actividades que llevaré a cabo para la ejecución del contrato cumplen el siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- 1. Mitigación del cambio climático.
- 2. Adaptación al cambio climático.
- 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
- 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio















significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)32, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse después de su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha: Firmado:

odi Validació: 6SAJFWRDMMK3CSR6M5WND5K2E codi Validació: 6SAJFWRDMMK3CSR6M5WND5K2E comenciació: https://imcaclutat.section.ender.delectroineca.end













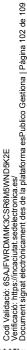
ANEXO 7 DECLARACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

		ede esta declaració				
apellidos), con DI persona	NI	,	en nombre f	propio o en ísica/jurídica	`	n de la
				con	domicilio	NIF
			•			a
número,	pobla y	teléfono	,		,	CP. de
DECLARO:						
ser adjudicatario/ implantación de ur Digital) dentro de la ejecución de las ac	aria del d n sistema a convoca tuaciones n de Rec	a de las condicione contrato de SUMIN de información geo toria de subvención incluidas en el Plan uperación, Transfor	NISTRO con ográfica (GIS directa otorga de Sostenibi	nsistente en) municipal, ada al Ayunta lidad Turístic	el suministro Eje 3 (Transfor amiento de Inca a en Destinos 20	para la mación para la 023, en
2. Que me com empresa		, en nombre pro	pio o en n	nombre y r	epresentación	de la
, a ejecu	tarlo con	sujeción estricta a as administrativas		•	•	
3. Que la subcor siguiente:	ntratación	que llevaré a cal	oo durante l	a ejecución	del contrato s	será la

siguier	nte:								
Parte	del	contrato	а	Importe	Nombre	0	perfil	empresarial	del

Parte del contrato a subcontratar	Importe	Nombre o perfil empresarial del subcontratista
Sassoniaaa		odborni ddotd

- 4. Que los subcontratistas cuentan con la aptitud necesaria para la ejecución de los trabajos y no se encuentran incursos en ningún supuesto de prohibición de contratar.
- 5. Que me compromete a comunicar al órgano de contratación cualquier modificación relativa a las partes del contrato a subcontratar o a los subcontratistas propuestos y a aportar la documentación justificativa de la aptitud del nuevo subcontratista, de acuerdo con lo que establece el artículo 215 de la LCSP.









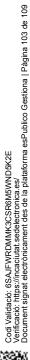






de de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)















COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

(cumplimentar sólo si procede esta declaración)

apellidos), con DNI persona	l	,	en nombre f	propio o en ísica/jurídica	(nombı representación	ı de la
			 y	con con	domicilio	NIF a
(calle/plaza)número,	poblac y	ión teléfono	,		,	CP. de
apellidos), con DNI persona	l	,	en nombre f	propio o en ísica/jurídica		ı de la
(calle/plaza)			 y	con con	domicilio	NIF a
número,	poblac y	ión teléfono	,			CP. de

asumimos el compromiso, caso de resultar adjudicatarias del contrato de SUMINISTRO, consistente en el suministro para la implantación de un sistema de información geográfica (GIS) municipal, Eje 3 (Transformación Digital) dentro de la convocatoria de subvención directa otorgada al Ayuntamiento de Inca para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGeneration EU, de constituir Unión temporal, de acuerdo con lo que dispone el art. 69.3 del LCSP.

Las empresas que conformarán la Unión temporal y su porcentaje de participación en la Unión son las siguientes:















Entidad, representada por, que tendrá una participación del % en la UTE.	
Entidad, representada por, que tendrá una participación del % en la UTE.	
Entidad, representada por, que tendrá una participación del % en la UTE.	
Entidad, representada por, que tendrá una participación del % en la UTE.	
Entidad, representada por, que tendrá una participación del % en la UTE.	
La persona representante de la UTE es:	
Y para que conste, firmamos este compromiso (firman todas las empresas que conforman la UTE)	
de de de	

(firma y sello de las empresas)















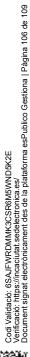
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

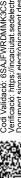
(cumplimentar sólo si procede esta declaración))			
apellidos), con DNI, en persona	n nombre f	propio o en ísica/jurídica	•	de la
(calle/plaza)	у	con con		NIF a
número, población y teléfono	,		,	CP. de
DECLARO bajo mi responsabilidad, como SUMINISTRO consistente en el suministro para geográfica (GIS) municipal, Eje 3 (Transformad subvención directa otorgada al Ayuntamiento de incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística e Recuperación, Transformación y Resiliencia, financique la empresa que represento considera que le sobre	a la implant ción Digita e Inca para en Destino iado por la los docum da) que t	tación de un s al) dentro de a la ejecució os 2023, en Unión Europe entos y los d ienen que s	sistema de infori e la convocato in de las actua el marco del P ea, NextGenerat latos presentac	mación oria de ociones lan de cion EU dos en
0 1 2				

(firma y sello de la empresa)

Y para que conste, firmo esta declaración.

..... de de de















DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

(cumplimentar sólo	o si proce	de esta declara	ación)				
apellidos), con DN persona	NI		, en no	ombre pr fís	opio o en r ica/jurídica.		de la
				У	con con	domicilio	NIF a
(calle/plaza) número,	poblac y	ción teléfono		,		,	CP. de
DECLARO bajo SUMINISTRO con geográfica (GIS) r subvención directa incluidas en el Pla Recuperación, Tran EU, que la entidados medios siguier	nsistente e municipal, otorgada in de Sos nsformació d que repi	en el suministro Eje 3 (Trans al Ayuntamien tenibilidad Turís n y Resiliencia,	o para la sformació ito de In stica en , financia	implantad n Digital ca para Destinos do por la	ción de un si) dentro de la ejecución 2023, en e Unión Euro	stema de inforr la convocato de las actua l marco del P opea, NextGen	mación oria de ciones lan de eration
Y para que conste	, firmo es	ta declaración.					

..... de de de

(firma y sello de la empresa)















DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES CONTRATISTA (DACI)

Expediente:

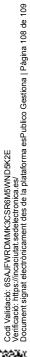
Asunto: Contrato de suministro para la implantación de un sistema de información geográfica (GIS) municipal, Eje 3 (Transformación Digital) dentro de la convocatoria de subvención directa otorgada al Ayuntamiento de Inca para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGeneration EU

		(nombre y a	apellidos), con DNI
, en			
física/jurídica			con NIF
y con domicilio	en (calle/plaza)		número,
población	, CP.	y teléfor	10,
en calidad de		, al objeto	de garantizar la
imparcialidad en el procedir	niento de referenc	cia como participante	en el proceso de
preparación y tramitación del	expediente,		

DECLARO:

Primero. Que está/n informado/s de lo siguiente:

- 1.- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.».
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:















- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para conste se firma esta declaración.

(Firma electrónica)

